Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 125-MDN-COGFM-ESDEG-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

1. ANTECEDENTES

La administración ha suscrito en las últimas dos vigencias contratos con características técnicas similares a las requeridas en el presente plan, tal como se relaciona a continuación:

LOTE 1 SOAT

VIGENCIA 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128-MDN-COGFM-ESDEG-2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CGFM–ESDEG
CONTRATISTA	INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	HELVER RAFAEL NIÑO ÁLVAREZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 44 Sur No. 24B-43
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	Celular 3173724131 - 3143344811 Fijo: 6013795959
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	rafaelnino@cda44.com melba.nino@cda44.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.122.500,00) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por la Sección de Transportes del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de dos meses (2) contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 14423 del 16 de febrero de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 14423 del 16 de febrero de 2023
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 008, SUBORD 003, REC 10 CSF por el rubro OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

NO.	PLACA	CANT	RTM-EC	IVA	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ZBY 42A	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
2	NDI 24B	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
3	QQH 04B	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
4	SPQ 82B	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
5	HCD 867	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
6	HCD 865	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
7	DIW 770	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

8	XWP 023	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.600,00	$8.211,00	$252.300,00	$ 252.300,00
9	DOE 294	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
10	BWI 113	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
11	DOE 337	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
12	XWP 021	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.600,00	$8.211,00	$252.300,00	$ 252.300,00
13	XWP 022	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.600,00	$8.211,00	$252.300,00	$ 252.300,00
14	CQY 206	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
15	KGF 283	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
16	XWP 005	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.200,00	$8.211,00	$382.200,00	$ 382.200,00
17	UAR 631	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
18	UAR 630	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
19	RIH 092	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
TOTAL		19								**$5.122.500,00**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.158-MDN-COGFM-ESDEG-2023 14 AGOSTO 2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CGFM–ESDEG
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL ESTATAL
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CALLE 57 NO. 09-07
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	FIJO: 6013485757 EXT 3022 FAX: 6012351081
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	soatsucrusalestatal@previsora.gov.co
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($19.503.700,00) INCLUIDO impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato
MODIFICATORIO NO. 1	Modificatorio No. 1 del 8 de noviembre de 2024. Se realizó reducción del valor del contrato.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($17.822.900,00) INCLUIDO impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de hasta el veintidós (17) de noviembre de 2023 contado a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal), plazo para el cual se deben haber generado las veintiocho (21) pólizas.
CUENTA BANCARIA	**CUENTA CORRIENTE NO. 040212854 DE BANCO DE BOGOTÁ**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20822 DEL 18 DE JULIO DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	39322 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO GASTO A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 007, SORORD 001 REC 16 SSF, POR EL RUBRO SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO/MOTOCICLETA/LETA	PLACA	CILINDRAJE	MODELO	N°. PASAJEROS	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COBERTURA SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	VR PRIMA	CONTRIBUCIÓN 52% ADRES VR PRIMA	TASA RUNT	VALOR TOTAL OFERTADO
1	SUZUKI DR-650., MOTOCICLETA	SPQ82B	650	2010	2	MOTOS MAS DE 200CC	11/11/2023	$ 460.000,00	$ 239.200,00	$ 2.100,00	$ 701.300,00

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

2	CHEVROLET OPTRA, AUTOMOVIL	HCD867	1598	2010	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	11/11/2023	$ 409.200,00	$ 212.700,00	$ 2.100,00	$ 624.000,00
3	CHEVROLET AVEO, AUTOMÓVIL	HCD865	1598	2010	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	11/11/2023	$ 409.200,00	$ 212.700,00	$ 2.100,00	$ 624.000,00
4	CHEVROLET SONIC, AUTOMÓVIL	DIW770	1598	2013	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	11/11/2023	$ 409.200,00	$ 212.700,00	$ 2.100,00	$ 624.000,00
5	CHEVROLET SAIL, AUTOMÓVIL	XWP023	1399	2017	5	VEHICULOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	11/11/2023	$ 269.700,00	$ 140.200,00	$ 2.100,00	$ 412.000,00
6	NISSAN VERSA, AUTOMÓVIL	KZL981	1598	2022	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 10 AÑOS	20-dic-23	$ 328.700,00	$ 170.900,00	$ 2.100,00	$ 501.700,00
7	NISSAN VERSA, AUTOMÓVIL	KZL982	1598	2022	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 10 AÑOS	16-dic-23	$ 328.700,00	$ 170.900,00	$ 2.100,00	$ 501.700,00
8	NISSAN VERSA, AUTOMÓVIL	KZL983	1598	2022	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 10 AÑOS	16-dic-23	$ 328.700,00	$ 170.900,00	$ 2.100,00	$ 501.700,00
9	NISSAN VERSA, AUTOMÓVIL	KZL984	1598	2022	5	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 10 AÑOS	16-dic-23	$ 328.700,00	$ 170.900,00	$ 2.100,00	$ 501.700,00
10	CHEVROLET LUV D MAX, CAMIONETA	DOE294	2999	2010	5	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC. DE 10 O MAS AÑOS	11-nov-23	$ 770.700,00	$ 400.700,00	$ 2.100,00	$ 1.173.500,00
11	CHEVROLET GRAN VITARA, CAMPERO	BWI113	2733	2008	5	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC. DE 10 O MAS AÑOS	11-nov-23	$ 770.700,00	$ 400.700,00	$ 2.100,00	$ 1.173.500,00
12	SUZUKI GRAN VITARA, CAMPERO	DOE337	2736	2010	5	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC. DE 10 O MAS AÑOS	11-nov-23	$ 770.700,00	$ 400.700,00	$ 2.100,00	$ 1.173.500,00
13	CHEVROLET N300, VAN	XWP021	1206	2017	7	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. MENOS 10 AÑOS	11-nov-23	$ 479.100,00	$ 249.100,00	$ 2.100,00	$ 730.300,00
14	CHEVROLET N300, VAN	XWP022	1206	2017	7	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. MENOS 10 AÑOS	11-nov-23	$ 479.100,00	$ 249.100,00	$ 2.100,00	$ 730.300,00
15	RENAULT NUEVO MÁSTER, MICROBÚS	KZL994	2299	2022	13	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500	21-dic-23	$ 762.300,00	$ 396.300,00	$ 2.100,00	$ 1.160.700,00
16	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO, BUS	CQY206	7200	2009	39	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	11-nov-23	$ 914.100,00	$ 475.300,00	$ 2.100,00	$ 1.391.500,00
17	CHEVROLET CHR, BUS	KGF283	7127	2012	40	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	28-dic-23	$ 914.100,00	$ 475.300,00	$ 2.100,00	$ 1.391.500,00
18	CHEVROLET FRR, BUS	XWP005	5193	2017	30	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	11-nov-23	$ 914.100,00	$ 475.300,00	$ 2.100,00	$ 1.391.500,00
19	CHEVROLET NPR, CAMIÓN	UAR631	4750	2010	2	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS	11-nov-23	$ 537.000,00	$ 279.200,00	$ 2.100,00	$ 818.300,00
20	CHEVROLET NPR, CAMIÓN	UAR630	4750	2010	2	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS	11-nov-23	$ 537.000,00	$ 279.200,00	$ 2.100,00	$ 818.300,00
21	CHEVROLET LUV D-MAX 4X2, CAMIONETA	RIH092	2500	2008	2	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. 10 AÑOS O MÁS	11-nov-23	$ 576.200,00	$ 299.600,00	$ 2.100,00	$ 877.900,00
TOTAL											**$17.822.900,00**

LOTE 2 REVISION TECNICO MECANICA

VIGENCIA 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128-MDN-COGFM-ESDEG-2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CGFM–ESDEG
CONTRATISTA	INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	HELVER RAFAEL NIÑO ÁLVAREZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 44 Sur No. 24B-43
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	Celular 3173724131 - 3143344811 Fijo: 6013795959
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	rafaelnino@cda44.com melba.nino@cda44.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128-MDN-COGFM-ESDEG-2023	
	CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.122.500,00) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por la Sección de Transportes del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de dos meses (2) contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 14423 del 16 de febrero de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 14423 del 16 de febrero de 2023
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 008, SUBORD 003, REC 10 CSF por el rubro OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

NO.	PLACA	CANT	RTM-EC	IVA	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ZBY 42A	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
2	NDI 24B	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
3	QQH 04B	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
4	SPQ 82B	1	$108.196,00	$20.557,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$171.400,00	$ 171.400,00
5	HCD 867	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
6	HCD 865	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
7	DIW 770	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
8	XWP 023	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.600,00	$8.211,00	$252.300,00	$ 252.300,00
9	DOE 294	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
10	BWI 113	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
11	DOE 337	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
12	XWP 021	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.600,00	$8.211,00	$252.300,00	$ 252.300,00
13	XWP 022	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.600,00	$8.211,00	$252.300,00	$ 252.300,00
14	CQY 206	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
15	KGF 283	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
16	XWP 005	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.200,00	$8.211,00	$382.200,00	$ 382.200,00
17	UAR 631	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
18	UAR 630	1	$285.507,00	$54.246,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.400,00	$8.211,00	$382.400,00	$ 382.400,00
19	RIH 092	1	$176.011,00	$33.442,00	$4.900,00	$22.136,00	$7.900,00	$8.211,00	$252.600,00	$ 252.600,00
TOTAL		19								**$5.122.500,00**

VIGENCIA 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2024	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CGFM–ESDEG
CONTRATISTA	INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	HELVER RAFAEL NIÑO ÁLVAREZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 44 Sur No. 24B-43
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	Celular 3173724131 - 3143344811 Fijo: 6013795959
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	rafaelnino@cda44.com melba.nino@cda44.com
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO (RTM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS PESOS M/CTE $4.827.006,00. incluidos impuestos, tasas,

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2024	
	contribuciones y otros conceptos que se generen, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el y hasta el 31 de octubre de 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 14024 del 22 de marzo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 36024 del 02 de mayo de 2024
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 008, SUBORD 003, REC 10 CSF por el rubro OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

No.	PLACA	CANTI-DAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SPQ82B	1	$120.023,00	$22.804,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.200,00	$8.985,00	$189.704,00	$189.704,00
2	HCD867	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.800,00	$8.985,00	$279.963,00	$279.963,00
3	HCD865	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.800,00	$8.985,00	$279.963,00	$279.963,00
4	DIW770	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.800,00	$8.985,00	$279.963,00	$279.963,00
5	XWP023	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.400,00	$8.985,00	$279.563,00	$279.563,00
6	DOE294	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.800,00	$8.985,00	$279.963,00	$279.963,00
7	DOE337	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.800,00	$8.985,00	$279.963,00	$279.963,00
8	XWP021	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.400,00	$8.985,00	$279.563,00	$279.563,00
9	XWP022	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.400,00	$8.985,00	$279.563,00	$279.563,00
10	CQY206	1	$316.748,00	$60.182,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.200,00	$8.985,00	$423.807,00	$423.807,00
11	KGF283	1	$316.748,00	$60.182,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.200,00	$8.985,00	$423.807,00	$423.807,00
12	XWP005	1	$316.748,00	$60.182,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.000,00	$8.985,00	$423.607,00	$423.607,00
13	UAR631	1	$316.748,00	$60.182,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.200,00	$8.985,00	$423.807,00	$423.807,00
14	UAR630	1	$316.748,00	$60.182,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.200,00	$8.985,00	$423.807,00	$423.807,00
15	RIH0092	1	$195.366,00	$37.120,00	$4.900,00	$24.792,00	$8.800,00	$8.985,00	$279.963,00	$279.963,00
TOTAL										**$4.827.006,00**

VIGENCIA 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 133-MDN-COGFM-ESDEG-2025	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CGFM–ESDEG
CONTRATISTA	INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	HELVER RAFAEL NIÑO ÁLVAREZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 44 Sur No. 24B-43
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3153875098
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Diana.rojas @cda44.com
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETENCIENTOS VEINTICIETE PESOS ($4.906.727,00) M/CTE EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 31 de Agosto del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 133-MDN-COGFM-ESDEG-2025	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	16425 con FECHA 02 DE MAYO de 2025: VALOR $ 4.906.727,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	41325 Con FECHA 21 DE MAYO 2025: VALOR $ 4.906.727,00
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 008, SUBORD 003, R OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

No,	PLACA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	HCD867	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 5.500,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.918,00	$ 296.918,00
2	HCD865	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 5.500,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.918,00	$ 296.918,00
3	DIW770	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 5.500,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.918,00	$ 296.918,00
4	XWP023	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
5	DOE337	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
6	XWP021	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
7	XWP022	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
8	CQY206	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
9	KGF283	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
10	XWP005	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
11	UAR631	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
12	UAR630	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 5.500,00	$ 27.155,00	$ 8.100,00	$ 9.818,00	$ 448.133,00	$ 448.133,00
13	RIH092	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.900,00	$ 9.818,00	$ 296.018,00	$ 296.018,00
TOTAL								$ 4.612.309,00	$ 4.612.309,00

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

TECNO MECÁNICAS

La necesidad de adquirir el servicio de revisión técnico-mecánica para vehículos del parque automotor, se deriva de que estos son máquinas sometidas a constante utilización por ello sufren de un deterioro normal en el trascurso del tiempo, de acuerdo con los estándares de vida útil; sumado al hecho que estos automotores prestan un servicio de desplazamiento diario conforme a la necesidad de la Institución en pro del cumplimiento de los servicios y misionalidad que prestan las fuerzas militares. En esa medida para poder realizar los desplazamientos se debe realizar el procedimiento obligatorio de la revisión tecno-mecánica lo que permite asegurar que los vehículos que anden por las vías del país no contaminen el medio ambiente ni tampoco puedan llegar a vararse por estar en mal estado y obstruyan las vías, además de verificar que el vehículo sea seguro para el que lo maneja, ello conforme las disposiciones normativas dispuestas para ello mediante del Código Nacional de Tránsito y Ministerio de ambiente y transporte.

De acuerdo con la normatividad nacional (Artículo 50 de la ley 769 de 2002), es un deber realizar de manera anual la revisión tecno mecánica de los vehículos y motocicletas, que para el caso en concreto que nos ocupa, corresponde al parque automotor de la ESDEG, lográndose consigo verificar el estado de las carrocerías, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, el funcionamiento del sistema mecánico, así como del sistema eléctrico, la dirección, la Suspensión, el estado de los frenos, las llantas los vidrios, las luces, etc.

Esta revisión anual, se ajusta a lo establecido en los Artículos 50 y ss de la ley 769 de 2002 en el por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

De acuerdo con la resolución 3768 de 2013, se determina que los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y la maquinaría rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes. Los ciudadanos en cada región del país deberán consultar la autoridad de tránsito local o la alcaldía, para conocer los plazos dispuestos para la realización de la RTM y los Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados para este procedimiento.

El código Nacional de tránsito establece sobre la obligatoriedad de realizar la revisión de los vehículos así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial

SOBRE LA PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES

De acuerdo con el artículo 179 del Plan de Desarrollo (PND), "se modifica el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, en el sentido de establecer que los vehículos nuevos de servicio particular se deben someter a la primera Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes al cumplir el quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el Registro Único Nacional Automotor (RUNT).

Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares se someterán a la primera Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de la fecha de su matrícula".

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el **"**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**",** teniendo en cuenta que la institución cuenta con el siguiente parque automotor, el cual debe cumplir con todos los lineamientos legales para realizar s normal desplazamiento y uso, y además para verificar que el mismo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento por lo que el Departamento Administrativo – Sección Servicios Técnicos-Transportes tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y de la ciudadanía en general.

NO.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	TIPO - SERVICIO	MODELO	ANTIGÜEDAD ANSV	TIPO	FECHA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DÍA/MES/AÑO	CANTIDAD	VEHICULO ELECTRICO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	KZL981	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA	SERVICIO OFICIAL	2022	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	21/12/2021	1	NO	PRIMERA VEZ
2	KZL982	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA	SERVICIO OFICIAL	2022	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	17/12/2021	1	NO	PRIMERA VEZ

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

3	KZL983	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA	SERVICIO OFICIAL	2022	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	17/12/2021	1	NO	PRIMERA VEZ
4	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA	SERVICIO OFICIAL	2010	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	24/05/2010	1	NO	8/07/2026
5	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	SERVICIO OFICIAL	2010	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	13/05/2010	1	NO	25/07/2026
6	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	SERVICIO OFICIAL	2013	14	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/04/2013	1	NO	1/08/2026
7	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	SERVICIO OFICIAL	2017	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	NO	3/06/2026
8	RIH0092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX	SERVICIO OFICIAL	2008	18	LIVIANOS NO PUBLICOS	22/12/2008	1	NO	21/05/2026
9	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	SERVICIO OFICIAL	2010	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	23/04/2010	1	NO	21/05/2026
10	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	SERVICIO OFICIAL	2017	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	NO	21/05/2026
11	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	SERVICIO OFICIAL	2017	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	NO	21/05/2026
12	CQY206	BUS	CHEVROLET TURBO	SERVICIO OFICIAL	2009	17	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	2/04/2009	1	NO	3/06/2026
13	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	SERVICIO OFICIAL	2012	14	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	20/05/2013	1	NO	21/05/2026
14	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	SERVICIO OFICIAL	2017	9	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	17/11/2016	1	NO	3/06/2026
15	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	SERVICIO OFICIAL	2010	16	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	15/04/2010	1	NO	22/05/2026
16	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	SERVICIO OFICIAL	2010	16	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	15/04/2010	1	NO	12/06/2026

NOTA 1: Por este motivo se requiere adelantar el proceso contractual con el fin de seleccionar el contratista que realice el servicio de revisión técnico-mecánica (RTM) y emisiones contaminantes (EC) y expedición del certificado correspondiente a los vehículos que conforman el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

NOTA 2: A través de la ley 2294 del 19 de mayo del 2023 mediante la cual se aprobó y expidió el plan de desarrollo introdujo cambios en la revisión técnico mecánicas, por esta razón los quince vehículos de marcas, Captur Duster, Master Mercedes y Renault de placas NXR451-NGQ391-NG392-NGQ386-NGQ387-NGQ390-NGQ393-NGQ394- NGQ395 - NGQ398 - NGQ399 - NG482-NYK586-NYK585, que hacen parte del parque automotor y fueron adquiridos durante los años 2024 y 2025, no serán incluidos en el Plan de Compras para la vigencia 2026 de la presente necesidad, en consideración a que corresponden a vehículos de modelo reciente.

Para este trámite NO es necesario la presentación de SOAT, ni la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes.
Fuente: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/node/1914.

NOTA 3: El Vehículo de placas LAB-533 no se le realizará la revisión Técnico-Mecánica toda vez que se encuentra en proceso de devolución a la Sociedad de Activos Especiales (SAE)

NOTA 4: El Vehículo de placas DOW294 no se le realizará la revisión Técnico-Mecánica toda vez que actualmente se encuentra en proceso de chatarrización. Lo anterior obedece a que, tras una revisión técnica, se determinó la existencia de un daño en el motor que impide su adecuado funcionamiento.

SOAT

De acuerdo con la disposición del Ministerio de Tránsito y Transporte de Colombia todo vehículo debe adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) el cual es un seguro obligatorio establecido por ley y cuyo objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y/o muerte, su amparo cobija peatones, pasajeros y conductores y su vigencia debe ser por un año.

La Sección de Transportes de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, cuenta con treinta y dos (32) vehículos automotores que deben estar amparados frente a una eventual responsabilidad civil por accidentes de tránsito, por tal motivo la Entidad, debe comprar las pólizas de seguros obligatorios que cubran estos riesgos en caso que se demande la atención medica e indemnización a todas las personas que se vean involucradas en estas situaciones, sin importar si son ocupantes del vehículo (conductor y pasajeros) o terceros no ocupantes del vehículo (peatones), por lesiones corporales, invalidez permanente o muerte.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

En Colombia el SOAT fue creado mediante la ley 33 del 3 de febrero de 1986 “Por la cual se modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” como un seguro por daños a personas causados en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas máximas está estrictamente regulado por el Gobierno Nacional.

El Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, en su artículo primero establece: "*para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional el automotor debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidente de tránsito* ...” entendiéndose como vehículo automotor, según lo consagrado en el artículo segundo ibidem "*todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acopiado*".

La Ley 769 del 6 de julio de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 42 sobre SEGUROS OBLIGATORIOS dispone lo siguiente: "*Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan*".

En consideración a lo expuesto, se hace necesario realizar un proceso de contratación para seleccionar una compañía de seguros que expida las pólizas de seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) para el parque automotor de la Entidad.

De acuerdo a lo contenido en el numeral 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "*Numeral 21 - Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*" y numeral "*22 - Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*", se requiere iniciar un proceso de selección para la contratación de la adquisición del Seguro de Accidentes de Tránsito (SOAT), en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley del 18 de enero de 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento de contratación de Mínima Cuantía para escoger la propuesta más favorable que sea presentada por una compañía de seguros legalmente constituida, con el fin de atender y solucionar las necesidades generadas en el desarrollo de las actividades tanto misionales como administrativas de la entidad.

Para tal efecto se hace necesario la oportuna contratación del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos.

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN
1	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA	1598	5	2010	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1598	5	2010	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	1598	5	2013	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	1399	5	2017	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
5	KZL981	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	21-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS
6	KZL982	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN
7	KZL983	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS
8	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	2736	5	2010	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC.DE 10 O MAS AÑOS
9	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
10	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
11	KZL994	MICROBÚS	RENAULT NUEVO MASTER	2299	13	2022	22-dic-26	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500
12	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO	7200	39	2009	12-nov-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.
13	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	5193	30	2017	12-nov-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.
14	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	7127	40	2012	29-dic-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.
15	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS
16	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS
17	RIH092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX 4X2	2500	2	2008	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. 10 AÑOS O MÁS
18	NGQ386	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
19	NGQ387	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
20	NGQ390	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
21	NGQ393	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
22	NGQ394	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
23	NGQ395	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
24	NGQ398	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
25	NGQ399	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
26	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
27	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
28	NXR451	CAMIONETA	NISSAN	2488	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
29	NGQ482	MICROBUS	MERCEDEZ BENS	1950	20	2025	19-dic-26	OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 A 2500 CC
30	NYK585	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN
31	NYK586	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO

LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA ES SINÓNIMO DE SEGURIDAD VIAL Y REDUCE LOS SINIESTROS EN CARRETERAS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) insistió en la importancia de realizar, oportunamente, la Revisión Técnico-Mecánica (RTM), procedimiento obligatorio para carros y motos en todo el territorio nacional, ya que mejora la seguridad vial y reduce el riesgo de siniestros en las carreteras.

En la revisión técnico-mecánica se verifica:

Estado de la carrocería
Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes
Funcionamiento del sistema mecánico
Funcionamiento del sistema eléctrico
Dirección
Suspensión
Estado de los frenos
Llantas
Vidrios

¿Qué tipo de vehículos deben realizar la RTM?

- Vehículos livianos hasta de 3.5 toneladas.
- Vehículos pesados superiores a 3.5 toneladas o que tengan doble llanta en el eje trasero.
- Vehículos tipo motos como motocicletas, motociclos, motocarros, moto triciclos y cuatrimotos.

¿Con qué frecuencia debe realizarse la RTM?

La periodicidad con que un vehículo debe pasar por la revisión se ha definido en función del tipo de servicio que presta:

- Servicio público, escolar y de turismo: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Luego, cada año.
- Servicio particular: La primera revisión debe hacerse seis años contados a partir de la fecha de matrícula. Después, anualmente.
- Motocicletas: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Posteriormente, cada año.

De acuerdo con la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, se determina que los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y la maquinaría rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.

Los ciudadanos en cada región del país deberán consultar la autoridad de tránsito local o la alcaldía, para conocer los plazos dispuestos para la realización de la RTM y los Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados para este procedimiento.

https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8765/la-revision-tecnico-mecanica-es-sinonimo-de-seguridad-vial-y-reduce-los-siniestros-en-carreteras/#:~:text=Luis%20Lota%2C%20director%20de%20la,pasajeros%20tranquilidad%20en%20su%20movilida

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: IMPORTANCIA Y ELEMENTOS DESTACADOS.

Seguridad vial.

Uno de los principales objetivos es garantizar una seguridad vial óptima, ya que con la revisión técnico mecánica se busca evaluar y establecer posibles fallas o deficiencias que comprometen la integridad del conductor, sus ocupantes y demás agentes viales. Con un vehículo en buenas condiciones técnicas y mecánicas se reduce en un porcentaje considerable la posibilidad de ocasionar un accidente o siniestro.

Cumplimiento normativo.

En Colombia, al igual que en varios países del mundo la revisión técnico mecánica cuenta con una importancia crucial, ya que es un requisito establecido por las autoridades de tránsito para circular por las vías. Esta revisión, al igual que un peritaje de vehículo es realizada por profesionales en sitios certificados y especializados, en el caso de la revisión técnico mecánica un Centro de Diagnóstico Automotor es el encargado de hacer esta revisión y su precio varía de acuerdo al tipo de vehículo y modelo.

Protección al medio ambiente.

La importancia de la revisión técnico mecánica tiene relevancia en lo que tiene que ver con las emisiones de gases y los agentes contaminantes, de hecho este es uno de los principales aspectos a revisar en esta evaluación. Dentro de estas pruebas se contribuye a la protección del medio ambiente, ya que los vehículos deben cumplir con cierto nivel de emisiones contaminantes. Esta sección busca reducir la contaminación atmosférica y el impacto negativo en la calidad del aire, en especial en ciudades grandes con un parque automotor elevado.

Mantenimiento preventivo.

Realizar la revisión técnico mecánica dentro de las fechas establecidas y de acuerdo al tipo de vehículo no solo evitará hacerte acreedor a una infracción o comparendo. Por otra parte, permitirá corregir averías y desgastes en el vehículo. Realizar estas revisiones ayudarán a evitar daños mayores y reparaciones costosas, ya que esta inspección incluye aspectos como los frenos, las luces, llantas, suspensión entre otros.



Importancia de la revisión técnico mecánica: ¿Cuál es el proceso?

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Esta revisión suele tener variaciones de acuerdo al país donde se realice, sin embargo puede presentar leves variaciones y generalmente incluye los siguientes aspectos:

- **Verificación de documentos:** Junto con la recepción del vehículo por parte de los profesionales del CDA se procede a revisar la legalidad de la carta de propiedad y el Seguro Obligatorio.
- **Inspección visual:** En este momento se realiza un inspección superficial del vehículo para evaluar el exterior y verificar que no hayan elementos en mal estado o sueltos y adicionalmente se revisa que las luces funcionen correctamente.
- **Prueba de emisiones:** Se mide la cantidad de emisiones contaminantes que produce el vehículo para asegurarse que cumple con las respectivas normas ambientales.
- **Prueba de frenos:** En este se evalúa la capacidad de respuesta y eficacia del sistema de frenado.
- **Revisión de neumáticos:** En esta sección se verifica la presión, la alineación, el balanceo y el desgaste.
- **Suspensión y dirección:** Se verifica que no existan fisuras, rigidez y correcto funcionamiento.
- **Verificación de otros componentes:** Estos componentes pueden variar de acuerdo a la normativa local. En ella puede revisar escapes, cinturones de seguridad, espejos, chapas, bloqueo central entre otros.

La conclusión.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento indispensable para garantizar la seguridad en las vías, cumplir con la normativa vigente y proteger el medio ambiente. Al someter el vehículo a esta inspección de manera regular, se reducen los riesgos de accidentes y se prolonga la vida útil del automóvil. Es importante recordar que la revisión técnico mecánica es solo un aspecto del mantenimiento integral de un vehículo. Por esta razón es que se deben realizar los cuidados y reparaciones necesarios de manera continua para asegurar un óptimo funcionamiento.

https://elperito.com/revision-tecnico-mecanica-importancia/

¿Qué es el SOAT?

Es un seguro obligatorio para todos los vehículos (incluye motocicletas) que transiten por el territorio nacional. Ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Se incluyen los vehículos extranjeros que circulen por las carreteras del país, y sólo están exentos aquellos vehículos que se movilicen por vías férreas y a la maquinaria agrícola, mientras que no hagan uso de la vía pública.

¿Cuáles son las características principales del seguro?

Las características principales del seguro son:

- Es un seguro de accidentes personales.
- Los asegurados son las víctimas potenciales de accidentes de tránsito.
- Cubre los daños corporales a las personas en accidente de tránsito.
- Tiene incorporado coberturas en caso de muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.
- Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las víctimas que resulten en accidentes de tránsito.

¿Quiénes participan en el SOAT en Colombia, y cuáles son sus obligaciones?

Participantes y sus respectivas obligaciones:

Obligación de comprarlo: El propietario de todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional. Su obligación es contar en todo momento con un seguro obligatorio vigente.

Obligación de expedirlo: Las compañías de seguros autorizadas para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Su obligación es expedir el seguro a todos los vehículos que circulan por el territorio nacional.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Obligación de atender las víctimas que resulten en accidentes de tránsito: Los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los sub-sectores oficial y privado del sector salud. Su obligación es atener a todas las víctimas de accidentes de tránsito. Si no tienen la capacidad médica para resolver el caso, deberán estabilizar el paciente y remitirlo, mediante los procedimientos de referencia y contrareferencia, a otro centro de salud que pueda atender clínicamente el caso.

¿A quiénes cubre el seguro?

En caso de accidente de tránsito, el seguro obligatorio cubre a todas las víctimas de accidentes de tránsito:

- Al conductor.
- A los ocupantes de vehículo particular.
- A los pasajeros (vehículos de servicio público).
- A los peatones.
- En los casos en que no existe seguro o el vehículo no es identificado, el Fondo de Solidaridad y Garantía del sector salud, a través de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito ECAT, cubre a las víctimas.

¿Qué coberturas tiene el SOAT y hasta por qué monto?

Las coberturas y sus cuantías son:

- Coberturas y cuantías.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios Hasta 800 S.M.D.L.V.
- Incapacidad Permanente Hasta 180 S.M.D.L.V.
- Muerte y gastos funerarios 750 S.M.D.L.V.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas. 10 salarios S.M.D.L.V.

Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente.

Los amparos son para cada víctima sin importar su número.

¿Cómo operan las coberturas en caso de colisión de vehículos?

Las coberturas operan de la siguiente manera:

- Los ocupantes están cubiertos por la póliza del vehículo en que se desplazan, independiente del análisis de culpa en el accidente.
- Los peatones están cubiertos por las pólizas del o los vehículos que intervienen en el accidente y, podrán reclamar a cualquiera de las aseguradoras (sin acumulación).
- Cuando exista colisión entre un vehículo asegurado y otro no asegurado o no identificado, el pago de las indemnizaciones que correspondan a los ocupantes del vehículo no identificado o asegurado correrá a cargo del FOSYGA.

Fuente:https://fasecolda.com/ramos/soat/preguntas-frecuentes/#:~:text=Es%20un%20seguro%20obligatorio%20para,personas%20en%20accidentes%20de%20tr%C3%A1nsito

IMPORTANCIA DE COMPRAR EL SOAT EN COLOMBIA

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) es un seguro que todos los vehículos automotores deben tener para poder transitar en Colombia. Este seguro cubre la muerte o lesiones que puedan sufrir el conductor, los ocupantes o incluso terceros no ocupantes que sean afectados por el accidente de tránsito en el que el vehículo automotor asegurado esté involucrado.

Una persona que conduzca en el territorio nacional y no cuente con el SOAT al día, estará en la obligación de entregar su vehículo para inmovilización y asumirá la respectiva multa por infringir la norma. El vehículo deberá ser trasladado a los patios de tránsito donde permanecerá hasta que el propietario asuma la responsabilidad

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

en el accidente, pague el valor de la multa, adquiera el seguro (SOAT) y cancele los gastos de resguardo y el traslado a los patios.

Este seguro es muy importante, pues en caso de algún accidente, a través de éste se puede cubrir los gastos médicos (hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos) de los afectados, evitando que el propietario asuma toda la responsabilidad. En caso de que alguien fallezca, ofrece un respaldo para los beneficiarios de esa persona y además, respalda al propietario en caso de que el accidente genere alguna incapacidad permanente.

Cuando la autoridad de tránsito le solicita al conductor del vehículo el seguro, este puede ser demostrado de manera electrónica, mediante un código QR que puede ser leído por el oficial para validar la información. Con ello, también se logra que, ante la pérdida del documento, el usuario pueda demostrar la adquisición del seguro.

https://www.wtwco.com/es-co/insights/2022/03/importancia-de-comprar-el-soat-en-colombia

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 y Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

LOTE 1 TECNO MECANICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

LOTE 2 SOAT

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84161600	84131603	Seguros de daños personales por accidente

Nota: Articulo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. ANÁLISIS TÉCNICO

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, así:

4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

LOTE 1 TECNO MECANICA

LISTADO DE VEHÍCULOS OBJETO DE LA REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA (RTM) Y EMISIONES CONTAMINANTES

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Los vehículos que a continuación se relacionan, se encuentran previamente certificados por el Almacenista General y Contador de la Escuela Superior de Guerra, como bienes que hacen parte del parque automotor y se encuentran en servicio de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto":

NO.	PLACA	TIPO	CLASIFICACIÓN	TIPO	FECHA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DÍA/MES/AÑO	CANTIDAD	VEHICULO ELECTRICO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	KZL981	AUTOMOVIL	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	21/12/2021	1	NO	PRIMERA VEZ
2	KZL982	AUTOMOVIL	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	17/12/2021	1	NO	PRIMERA VEZ
3	KZL983	AUTOMOVIL	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	17/12/2021	1	NO	PRIMERA VEZ
4	HCD867	AUTOMOVIL	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	24/05/2010	1	NO	8/07/2026
5	HCD865	AUTOMÓVIL	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	13/05/2010	1	NO	25/07/2026
6	DIW770	AUTOMÓVIL	14	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/04/2013	1	NO	1/08/2026
7	XWP023	AUTOMÓVIL	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	NO	3/06/2026
8	RIH0092	CAMIONETA	17	LIVIANOS NO PUBLICOS	22/12/2008	1	NO	21/05/2026
9	DOE337	CAMPERO	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	23/04/2010	1	NO	21/05/2026
10	XWP021	VAN	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	NO	21/05/2026
11	XWP022	VAN	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	NO	21/05/2026
12	CQY206	BUS	17	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	2/04/2009	1	NO	3/06/2026
13	KGF283	BUS	14	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	20/05/2013	1	NO	21/05/2026
14	XWP005	BUS	9	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	17/11/2016	1	NO	3/06/2026
15	UAR631	CAMIÓN	16	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	15/04/2010	1	NO	22/05/2026
16	UAR630	CAMIÓN	16	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	15/04/2010	1	NO	12/06/2026

Nota 1: El servicio incluye revisión técnico – mecánica (RTM), emisiones contaminantes (EC), RUNT, SICOV, ANSV y RECAUDO; IVA incluido (según aplique) junto con la expedición de los certificados correspondientes y los demás gravámenes y gastos a que haya lugar en la prestación del servicio. .

Para este trámite NO es necesario la presentación de SOAT, ni la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes.

Fuente: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/node/1914.

NOTA 2

:El Vehículo de placas LAB-533 no se le realizara la revisión Técnico-Mecánica Toda vez que se encuentra en proceso de devolución a la Sociedad de Activos Especiales (SAE)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	El oferente debe documentar por escrito que realizará la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica (RTM) y de emisiones contaminantes y la expedición de su certificado (RTM) en un Centro de Diagnóstico Automotriz legalmente constituido, cumpliendo con todas las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados ante el RUNT para lo cual, deberá aportar la siguiente información: A. Mencionar la dirección de las instalaciones donde se prestará el servicio en la ciudad de Bogotá D.C., así como la identificación de la clasificación del CDA, la cual permita realizar la prestación del servicio a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". B. Acreditar la vigencia de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor, la cual es otorgada por tiempo indefinido, pero siempre y cuando se mantengan, los requisitos y condiciones señalados en la Resolución 3768 de 2013, expedido por el Ministerio de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ÍTEM	REQUERIMIENTO
	Transporte y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias. Para lo cual, debe aportar con la oferta la certificación de los documentos que acreditan la habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte. C. Que realizara la transmisión de la información al sistema RUNT, en los términos regulados por parte del Ministerio de Transporte cumpliendo con las condiciones y validaciones técnicas establecidas para la transmisión de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
3	**REGISTRO COMPUTARIZADO:** El oferente deberá certificar que los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor establecidos para la ejecución del presente proceso contractual lleva un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
4	**FORMATOS UNIFICADOS:** El oferente deberá certificar que los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.
5	**RECURSOS:** El oferente deberá certificar que el/los CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecidos para la ejecución del presente proceso contractual, disponen de las herramientas, equipos y el recurso humano necesario que garantice la prestación del servicio de forma ágil y eficaz para efectuar la revisión de los vehículos dentro de los siguientes parámetros: • Niveles de emisión de gases. • Funcionamiento del sistema mecánico. • Funcionamiento del sistema electrónico. • Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia. • Eficiencia del sistema de combustión interno. • Elementos de seguridad. • Sistema de frenos, constatando en el caso de que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. • Estado de las llantas del vehículo. • Inspección visual del estado de la carrocería externa e interna. • Funcionamiento de la salida de emergencia, si está reglamentada para el vehículo. • Sistemas de Dirección y suspensión. • Revisión sistema de alineación. • Sistema de luces altas y bajas. • Sistema de señales audibles y visibles. • Los dispositivos y exigencias especiales, establecidas para determinar automotores
6	**PERSONAL DISPONIBLE**: Para la prestación del servicio el proponente debe contar con el personal idóneo y debidamente capacitado, sin perjuicio de aumentarlo debido al volumen de trabajo. El oferente a través del Representante Legal certificará por escrito que cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio objeto del contrato.
7	**EQUIPO:** El oferente mediante el presente anexo certifica que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica.
8	**MEDIDAS DE SEGURIDAD:** El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato y deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.
9	**CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD:** Para prestar el servicio el proponente se debe comprometer para con la ESDEG, a recibir de manera prioritaria los vehículos para la revisión tecno mecánica y de gases.
10	El oferente se compromete si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para la movilidad, la ESDEGUE debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ÍTEM	REQUERIMIENTO
	calendario, dentro de los cuales el contratista realizará la revisión y emitirá el respectivo certificado sin costo adicional.
11	**MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que, de resultar adjudicatario, está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
12	**UBICACIÓN:** El oferente debe acreditar un establecimiento para la debida realización de la tecno mecánica de motos, vehículos livianos y vehículos pesados en la ciudad de Bogotá, D.C., para los cual deberá indicar la dirección, adjuntar certificado de tradición y libertad reciente o contrato de arrendamiento o alianza comercial o convenio en documento privado, cuyo plazo de vencimiento deberá ser superior o igual al plazo de ejecución del futuro contrato resultante de este proceso.
13	**REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** Se deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha. • Hora de recepción. • Identificación detallada del vehículo. • Inventario y condiciones de recepción. • Nombre, identificación y firma de quien recibe. • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
14	**EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO:** El contratista entregará al supervisor del contrato el total de los certificados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, el soporte respectivo del cargue en el RUNT y el documento en el cual se constante la verificación o inspección del estado del vehículo. Nota: El oferente manifiesta que se compromete que en caso de resultar adjudicatario, informará por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases sin ningún costo adicional dentro de los quince (15) días calendario siguientes.
15	**CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD:** El contratista garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 “Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007”.

LOTE 2 SOAT

LISTADO DE VEHÍCULOS OBJETO DE ADQUISICION DE SOAT

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN
1	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA	1598	5	2010	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1598	5	2010	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	1598	5	2013	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	1399	5	2017	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
5	KZL981	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	21-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS
6	KZL982	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS
7	KZL983	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS
8	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	2736	5	2010	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC.DE 10 O MAS AÑOS
9	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
10	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
11	KZL994	MICROBÚS	RENAULT NUEVO MASTER	2299	13	2022	22-dic-26	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500
12	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO	7200	39	2009	12-nov-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.
13	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	5193	30	2017	12-nov-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.
14	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	7127	40	2012	29-dic-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.
15	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS
16	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS
17	RIH092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX 4X2	2500	2	2008	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. 10 AÑOS O MÁS
18	NGQ386	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
19	NGQ387	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
20	NGQ390	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
21	NGQ393	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
22	NGQ394	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
23	NGQ395	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
24	NGQ398	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
25	NGQ399	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN
26	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
27	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
28	NXR451	CAMIONETA	NISSAN	2488	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
29	NGQ482	MICROBUS	MERCEDEZ BENS	1950	20	2025	19-dic-26	OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 A 2500 CC
30	NYK585	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS
31	NYK586	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD ASEGURADORA
1	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.	(Señor oferente diligenciar el nombre con quien expedirá las pólizas – SOAT)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

SOAT	
COBERTURA	
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones de acuerdo con la cobertura que define el Gobierno Nacional, se aplicará la cobertura de quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la aseguradora que emita la póliza y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo del FOSYGA	HASTA 800 S.M.D.L.V. (*)
Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas.	HASTA 180 S.M.D.L.V. (*)
Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente.	HASTA 750 S.M.D.L.V. (*)
Gastos de transporte y movilización de víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente.	HASTA 10 S.M.D.L.V. (*)
SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	
El proveedor o el asegurador debe contar con un sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de incidentes de 7X24 (7 días a la semana, 24 horas del día).	
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EL SOAT	

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el oferente deberá anexar con su oferta la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual acredite que la Compañía de Seguros se encuentra autorizada para operar en el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la cual es requisito indispensable para ofrecer y comercializar este seguro.

En caso de ser agente independiente: presentar contrato para agente independiente suscrito entre la aseguradora y oferente en donde lo autoriza para ofrecer y promover la colocación de pólizas de seguros generales emitidas por la aseguradora, así como a obtener la renovación de las mismas.

(*) S.M.D.L.V.: salarios mínimos diarios legales vigentes

NOTA 1: Los siniestros ocurridos a partir del 10 de Julio de 2012, de conformidad con el Decreto 019/2012 (Ley Anti -trámite), y el Decreto reglamentario 056 de 2015 "*Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT"*, la cobertura del amparo de Gastos Médicos a cargo de las Compañías aseguradoras que operan el Ramo SOAT se amplió de 500 a 800 SMLDV. Esta cobertura se entiende que está disponible y/o aplica para cada una de las víctimas de un evento de Accidente de Tránsito. En caso de que el Gobierno Nacional expida nuevas reglamentaciones durante la vigencia del SOAT, el oferente y/o contratista seleccionado deberá efectuar todas las modificaciones a que haya lugar a las pólizas del SOAT para ajustarlas a la normatividad respectiva

4.3 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

LOTE 1 TECNOMECANICA

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
	Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	El contratista deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito, dándole cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3768 de 2013 de Ministerio de Transporte.

LOTE 2 SOAT

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
	Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales.	Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales.	Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales, no se incluyen controles operacionales. El contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución del contrato y deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente.

4.4 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	Durante la ejecución del contrato el contratista debe garantizar la señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo intervenidas para evitar que personas ajenas a la actividad ingresen a las áreas, todas las sustancias químicas deben estar etiquetadas según el sistema globalmente armonizado dando cumplimiento a la resolución 773 del 2021. Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 027 de 2026. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2025.
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

Los servicios objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

En el presente documento se realizará un análisis para contratar el "**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**", el cual se encuentra enmarcado en los siguientes códigos CIIU:

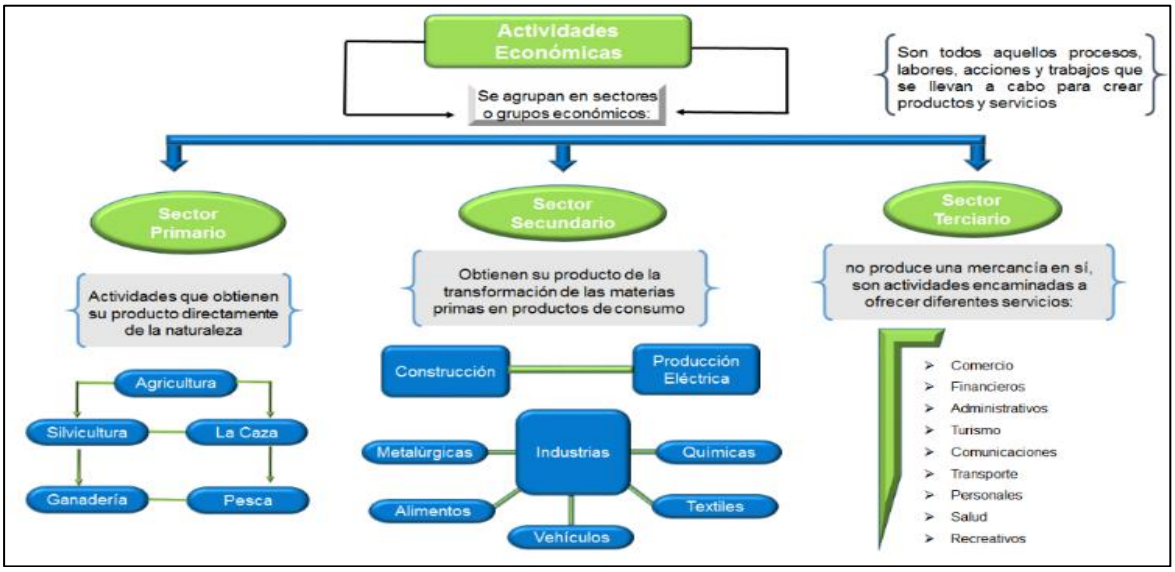
7120 – Ensayos y análisis técnicos.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la *Guía de elaboración de estudios del sector*, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://brainly.lat/tarea/13432858

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los **sectores de la economía** se utilizan para establecer una clasificación de la **actividad económica** de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de **sectores económicos** que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

El **sector primario**, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos **ejemplos de actividades del sector primario** son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El **sector secundario** o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los **ejemplos del sector secundario** cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El **sector terciario** está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. **Ejemplos del sector terciario** serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos **ejemplos de sector cuaternario** serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los **ejemplos del sector quinario** cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	1.423.500	1572 de diciembre 24 2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

2026	1,750,905.00	Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 0159 de 2026 por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral: Información IV trimestre 2025.

DANE

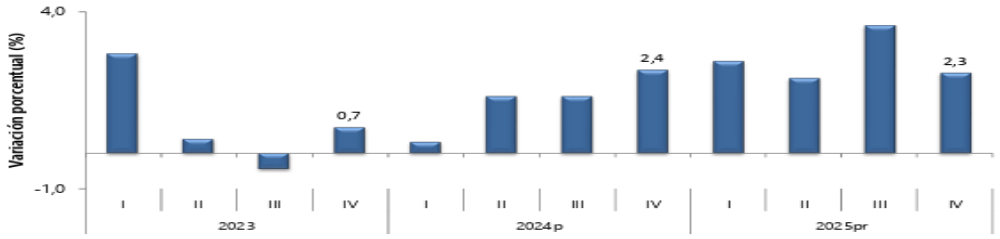
Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

DANE

Comunicado de prensa

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
Cuarto trimestre 2025pr

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024p - IV / 2023 - IV	2025pr - IV / 2024p - IV	2025pr - IV / 2025pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	-0,5	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,3	2,9	0,8
Construcción	-1,2	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,5	3,4	1,6
Información y comunicaciones	0,9	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	-0,5	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,4	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,7	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,7	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,3**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,0	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos; asi:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

ENFOQUE DEL GASTO

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto; así:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 4,5%.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación año corrido del 5,68%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

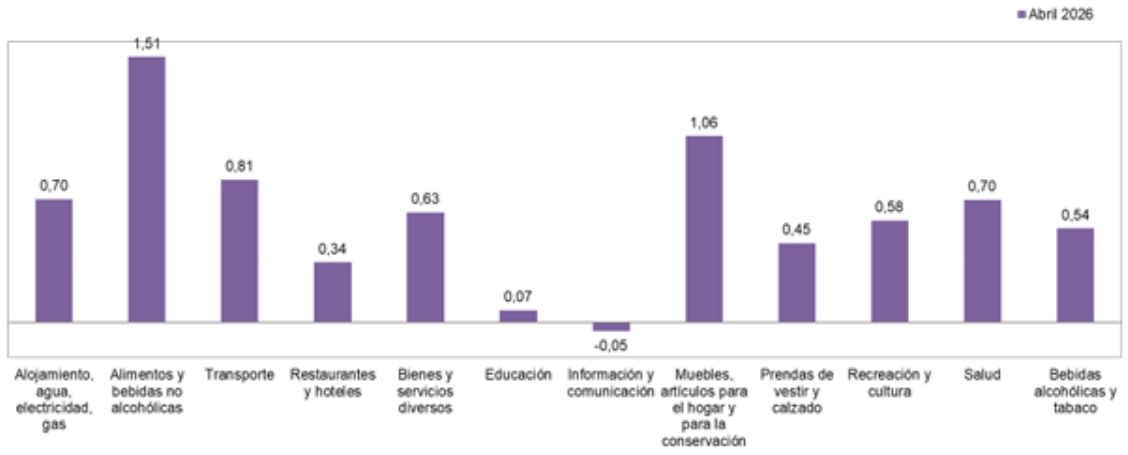
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE. IPC.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (abril)



Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a marzo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,51%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: zanahoria (10,40%), tomate de árbol (9,05%) y papas (8,05%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y plátanos (-1,41%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 1,06%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicio doméstico (1,63%), productos de limpieza y mantenimiento (1,09%) y muebles (1,02%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: lavadoras, secadoras y lava-vajillas (-1,14%), otros artículos de decoración (-0,33%) y cristalería y vajilla artículos, vajillas y utensilios de vidrio, cristal, porcelana y cerámica para el hogar (-0,07%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,05%, siendo esta la menor variación mensual. En abril de 2026 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,19%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,07%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,44%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,27%) y educación secundaria (0,01%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: inscripciones y matrículas en postgrados (-0,01%).

En abril de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,08 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con 0,08 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,01 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

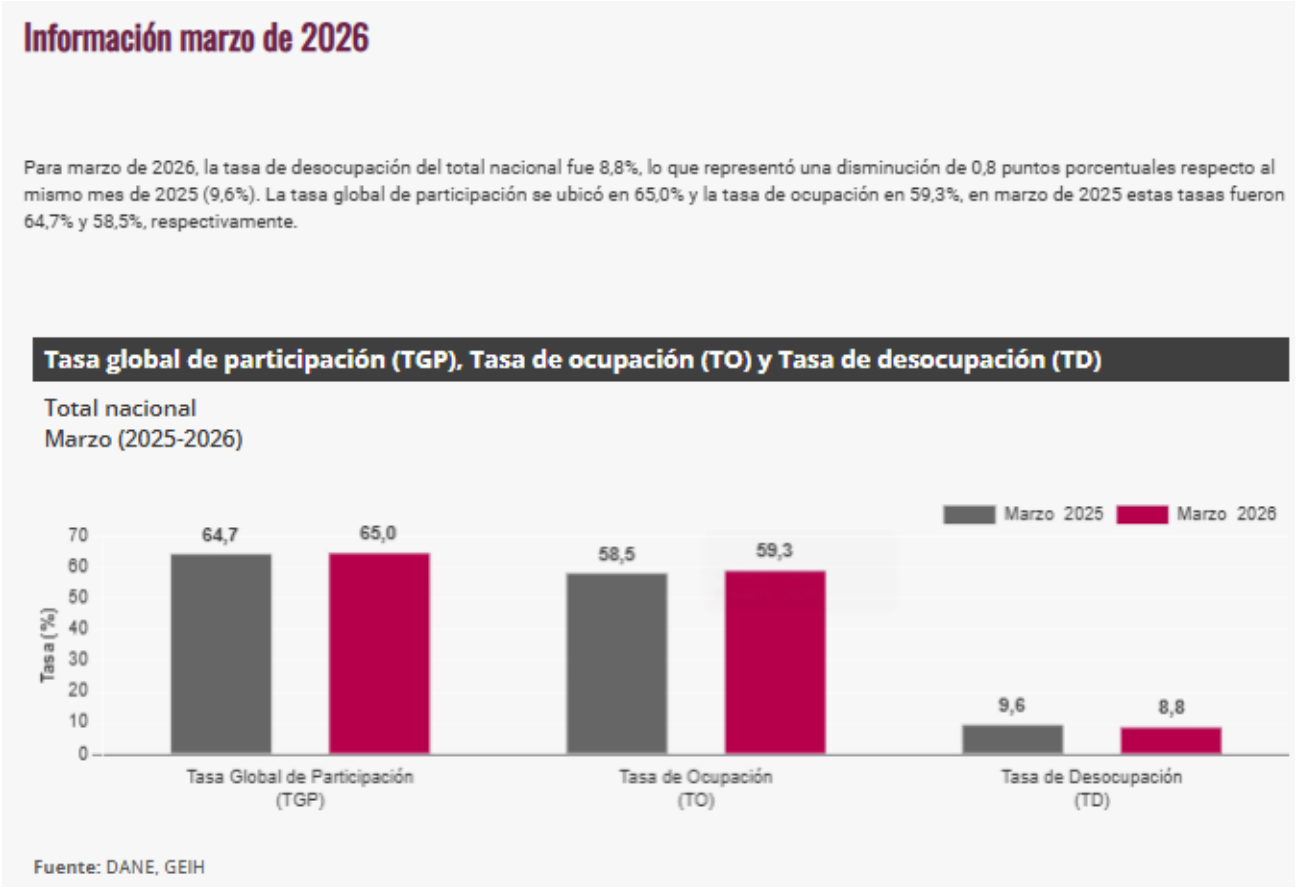
Scanned with CamScanner

TASA DE DESEMPLEO



Población ocupada según rama de actividad, mes de marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MARZO Y AÑO 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE. GEIH.

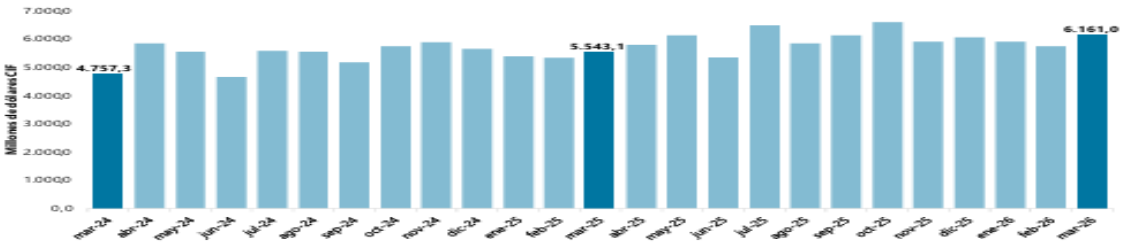
IMPORTACIONES

DANE

Boletín técnico
Bogotá, 19 de mayo de 2026

Importaciones (IMPO)
Marzo 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo (2024-2026)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%

EXPORTACIONES

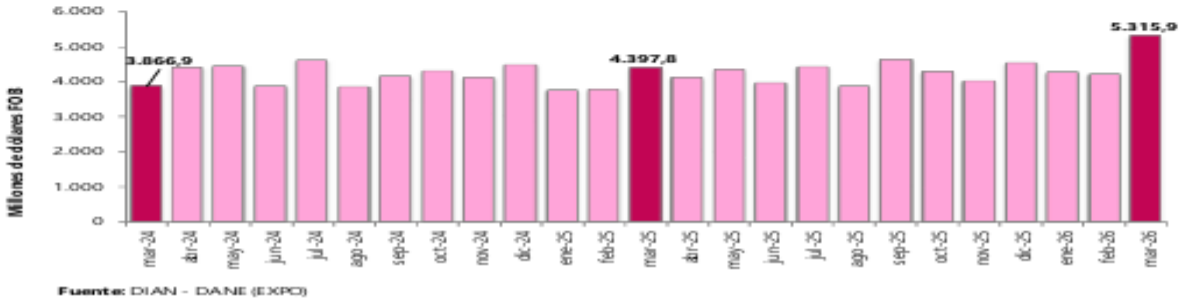
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 5 de mayo de 2026

Exportaciones (EXPO)
Marzo 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Marzo (2024-2026)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

En marzo de 2026 se exportaron 14,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,7% frente a marzo de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:
*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …" [1]*

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[2]
Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[3]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[4]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:
Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[5]
Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[6]
POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS
Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA[8]
Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios”. La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

---

[3] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

[4] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529

[5] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.

[6] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

[7] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo".

Se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

ANALISIS ECONOMICO SECTOR TECNOMECANICA

Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte

(…)
Para tal efecto, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte efectuó un ejercicio donde se realizó la conversión de la tarifa de Unidad de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB) tomando como base de cálculo el rango de precios expresados en UVT establecida en los artículos 3.2.2.1., 3.3.2.1., 3.4.2.1. y 3.7.2.1 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, así como los valores definidos en el artículo 1° de la Resolución número 20213040064285 de 20211 teniendo en cuenta el valor definido para la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año cálculo según corresponda.

Por tanto, para hacer el cálculo de la conversión se toma la Unidad de Valor Tributario (UVT) del año de cálculo 2024 y se multiplica por el valor expresado en UVT, para hallar el valor en pesos para el año base. Este resultado se divide por la Unidad de Valor Básico (UVB) certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año de cálculo, el cual dará como resultado el valor expresado en Unidad de Valor Básico para el año correspondiente, así:

$$Tarifa\ en\ COP_n = Tarifa_{UVT} * UVT_n$$

$$Tarifa_{UVB} = \frac{Tarifa\ en\ COP_n}{UVB_n}$$

Donde:
n= año a considerar para el cálculo de la vigencia correspondiente

Adicionalmente, dado que al realizar la conversión de valores expresados en unidad de valor tributario a Unidad de valor básico no resulta un número entero, se hace la aproximación a la cifra con dos (2) decimales más cercana, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto número 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, adicionado por el Decreto número 1094 de 2020.

Por su parte, para las tarifas de los años subsiguientes, se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el correspondiente año fiscal.

(…)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

"Artículo 3.2.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del siguiente rango de tarifas, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB) vigentes, así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024								
2024	A1	A2	B1	B2	B3	C1	C2	C3
Inferior	36	39,45	53,77	75,3	118,32	64,51	86,04	129,06
Superior	65	75,3	103,96	164,91	261,69	132,63	197,18	290,36

"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor.

Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
Inferior	10,96	17,84	29
Superior	12,98	21,36	35

"Artículo 3.4.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Los Centros de Reconocimiento de Conductores ofrecerán sus servicios a lo usuarios fijando el precio de los mismos dentro del siguiente rango de tarifas, expresado en Unidad Bde Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024	
2024	UVB
Inferior	14,35
Superior	16,33

"Artículo 3.7.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación.

Los Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación cobrarán a los usuarios por la realización del examen teórico práctico los siguientes rangos de tarifas, expresados en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Tarifas Pruebas Teórico-Prácticas de Conductores (Organismos CALE)

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024					
2024	A1 - A2	B1	C1	B2 - C2	B3 - C3
Inferior	22,56	22,99	23	26,04	31,16
Superior	28,97	29,57	30	33,39	38,68

"Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo.

Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico (UVB), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024					
Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 – 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 – 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024					
Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 – 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 – 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 3.3.2.4 al 3.3.2.7 de la presente resolución.

Fuente: *https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154349*

SUBIERON LOS PRECIOS DE LA TECNOMECÁNICA EN 2026: ESTO PAGARÁN DESDE AHORA DUEÑOS DE MOTOS Y CARROS EN COLOMBIA

Las tarifas varían según el tipo y la antigüedad del vehículo, mientras que algunos propietarios de carros nuevos tendrán un alivio económico gracias a la exención establecida por la ley. Los precios del trámite obligatorio volvieron a subir y, aunque el aumento no es exagerado, sí se siente en el bolsillo, sobre todo para motociclistas y propietarios de vehículos con más años encima.

De acuerdo con los valores definidos para este año, las motos pagan entre $217.781 y $247.490, dependiendo de su antigüedad. En el caso de los carros particulares livianos, la revisión técnicomecánica está costando entre $317.428 y $368.853, mientras que los vehículos eléctricos tienen tarifas más bajas, que oscilan entre $240.301 y $275.808.

Estos valores incluyen todos los cobros asociados al trámite: el IVA del 19 %, el aporte al Runt, el pago al sistema Sicov-Indra, las tasas bancarias y la contribución a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Ansv). Es decir, lo que se paga en el CDA es el valor final, sin “sorpresas” adicionales.

¿CUÁNTO PAGAN LAS MOTOS EN 2026?

Las motocicletas siguen siendo las más cumplidas con la tecnomecánica, porque la ley exige la revisión desde el segundo año de matrícula y luego cada año. Para este 2026, los precios quedaron así:

- Motos hasta 2 años: entre $217.781 y $246.890
- Motos de 3 a 7 años: entre $218.081 y $247.190
- Motos de 8 a 16 años: entre $218.381 y $247.490
- Motos de 17 años o más: entre $218.081 y $247.190

En la práctica, la mayoría de motociclistas está pagando alrededor de $230.000 a $240.000, dependiendo del CDA y de la ciudad. Aunque el incremento promedio fue cercano al 6 %, muchos usuarios sienten que el gasto se acumula, sobre todo cuando se suma al Soat, gasolina y mantenimiento.

PRECIOS PARA CARROS PARTICULARES

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

En el caso de los carros particulares, la tecnomecánica es obligatoria a partir del quinto año desde la matrícula y luego se debe hacer todos los años. Para 2026, las tarifas quedaron así:

- Carros hasta 2 años: entre $317.428 y $368.153
- De 3 a 7 años: entre $317.728 y $368.453
- De 8 a 16 años: entre $318.128 y $368.853
- De 17 años o más: entre $317.728 y $368.453

En promedio, un conductor de carro particular está pagando cerca de $340.000 por el trámite. El aumento frente a 2025 fue de aproximadamente 5,8 %, ajustado con base en la Unidad de Valor Base (UVB).

La multa: mucho más cara que la revisión

No tener la tecnomecánica al día sigue siendo un mal negocio. En 2026, la sanción por circular sin el certificado vigente es de $875.452, equivalente a 15 salarios mínimos diarios legales vigentes, además de la inmovilización inmediata del vehículo. En otras palabras, la multa cuesta casi tres veces más que hacer la revisión a tiempo.

Ahora sí: ¿quiénes no pagan tecnomecánica en 2026?

No todo son malas noticias. Desde el 1 de enero de 2026, varios conductores quedaron exentos del pago, gracias a la reglamentación de la Ley 2294 de 2023 por parte del Ministerio de Transporte.

La exención aplica para todos los carros particulares matriculados en 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, que no deben presentar ni pagar la revisión técnico-mecánica durante este año. La medida se basa en análisis técnicos que concluyen que los vehículos en sus primeros años de uso mantienen condiciones adecuadas de seguridad y mecánica.

También están exentos:

Los vehículos con placas extranjeras que permanezcan en Colombia hasta por tres meses. Los vehículos antiguos o clásicos, siempre que estén reconocidos oficialmente y conserven condiciones mínimas de seguridad y cuidado ambiental. Eso sí, esta exención no aplica para motos, que deben seguir cumpliendo el trámite según la ley.

Aunque la exención representa un alivio económico para muchos conductores, las autoridades recuerdan que no reemplaza el mantenimiento básico del vehículo. Frenos, luces y emisiones siguen siendo clave para la seguridad vial y para reducir el impacto ambiental.

¿CÓMO SE CALCULAN ESTAS TARIFAS?

La revisión técnico-mecánica es un servicio obligatorio que deben realizar los propietarios de vehículos particulares, de servicio público y motocicletas en Colombia. El Ministerio de Transporte establece los rangos de precios mínimos y máximos sobre los cuales los Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) deben basar las tarifas de este servicio.

Estos precios varían cada año en función del salario mínimo legal vigente y se expresan en salarios mínimos diarios legales vigentes. Además, los precios pueden variar según las condiciones y características de seguridad del tipo de vehículo.

El valor de la revisión técnico-mecánica (RTM) en Colombia para 2026, se calcula basándose en la **Unidad de Valor Básico (UVB)** fijada anualmente, más IVA (19%), costos de RUNT, ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) y el servicio SICOV, con precios estimados entre $217,000- $247,000 para motos y $317,000-$368,000 para vehículos livianos.

Componentes y cálculo del valor:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- **Base (UVB):** El valor base se ajusta según la Unidad de Valor Básico definida por el Gobierno para cada año ($12.110 pesos para 2026, según el video).
- **Tarifas Regulatorias:** Se suman el IVA (19%), tasas del RUNT, el sistema de control y vigilancia (SICOV) y el aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), que varía según la antigüedad del vehículo.
- **CDA Autorizado:** Cada Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) aplica el rango máximo/mínimo permitido por la norma.

Precio de la tecnomecánica 2026 para motos y carros

A partir de 2026 los precios para el servicio de tecnomecánica se fijaron en UVB (el valor de 1 UVB es de $11.552).

En la Resolución No. 20213040063835 se fijó una tarifa mínima y una tarifa máxima por cada tipo de vehículo de la siguiente forma:

Tipo de vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
	En Pesos	En Pesos
Moto	$217,781	$247,190
Liviano	$316,828	$368,153
Pesado	$476,201	$562,200
Eléctrico	$239,701	$276,508

Al valor en pesos, le debemos sumar: IVA (19%), RUNT, ANVS, SICOV, Recaudo. De ese modo, cada CDA decide cuando vale la tecnomecánica siempre y cuando esté dentro del rango establecido.

El precio de la RTM para usuario final más bajo es:

Motos: $217,781
Livianos: $316,828
Pesados: $476,201
Eléctricos: $239,701

SICOV - Ci2 S.A. informa que, dando, cumpliendo a lo ordenado por la resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024, las tarifas de las RTM y EC se ajustan con base en el incremento del UVB para el año 2026 establecido por la resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025, que corresponde a $ 12.110 por lo tanto, las tarifas quedaran vigentes para el año 2026 de la siguiente manera.

PISO Y TECHO SERVICIO RTMyEC (ANTES DE IVA) (ESTE ES EL ÚNICO VALOR QUE SE MODIFICA POR EL CDA)			
	TIPO VEHÍCULO	TOPES	
		PISO	TECHO
2026	MOTOCICLETA	$ 132.726	$ 157.187
	MOTOCARRO	$ 216.043	$ 258.669
	LIVIANO	$ 216.043	$ 258.669
	PESADO	$ 350.222	$ 422.154

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Tarifa ANSV UVB - 2026						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOCICLETA	LIVIANO NO PUBLICO	LIVIANO PUBLICO	PESADO NO PUBLICO	PESADO PUBLICO	AÑOS ANTIGÜEDAD
0 - 2	$ 8.500	$ 9.000	$ 8.400	$ 8.500	$ 8.100	2026 - 2024
3 - 7	$ 8.800	$ 9.300	$ 8.700	$ 8.800	$ 8.300	2023 - 2019
8 -17	$ 9.100	$ 9.700	$ 9.000	$ 9.100	$ 8.500	2018 - 2010
17 a MAS	$ 8.800	$ 9.300	$ 8.700	$ 8.800	$ 8.300	2009 - MAS 17 AÑOS

TARIFAS SICOV Y RECAUDO 2026		
SICOV INCLUIDO IVA	SUPERGIROS INCLUIDO IVA	COLPATRIA INCLUIDO IVA
$ 35.492	$ 10.345	$ 10.329

El valor de la revisión tecnomecánica en Colombia para 2026 se calcula basándose en el tipo de vehículo (moto, carro particular/público, pesado), su antigüedad y las tarifas de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados, ajustadas por la Unidad de Valor Base (UVB), con un aumento promedio del 6% al 7% para 2026.

Situación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Estimación de expuestos para 2026.

A partir de los resultados obtenidos del número de expuestos en cada categoría para 2025 y observando que el parque automotor asegurado crece año a año y cambia su composición entre categorías, se realiza una estimación del comportamiento de este para el periodo de vigencia de las nuevas tarifas máximas de la siguiente manera: $Expt{+}1(c){=}Expt{*}\Delta E{*}P(c)$
Donde:
$Expt{+}1(c)$: Corresponde a la exposición para el 2026 de la categoría c.
$Expt$: Corresponde al total de expuestos en 2025.
ΔE: Corresponde al promedio ponderado del crecimiento de los últimos tres años.

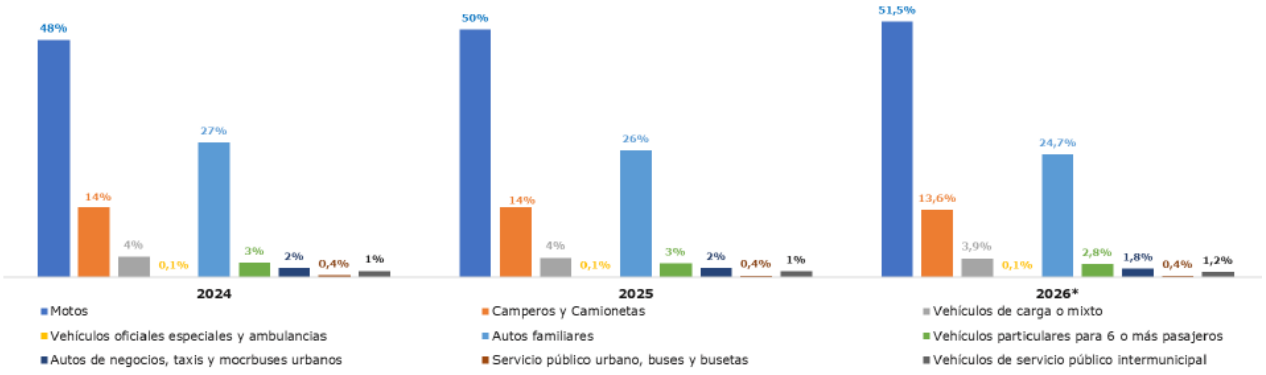
$P(c)$: Participación proyectada para 2026 de la exposición de cada categoría c dentro del total de la exposición.
La Gráfica 2 presenta la evolución del número de expuestos y la participación en el total de expuestos para las nueve (9) agrupaciones de las categorías de vehículos automotores, para el periodo comprendido entre 2024 y 2025 y el proyectado para 2026, aplicando la metodología expuesta anteriormente.

Se estima que para 2026 el parque automotor asegurado tendrá una exposición de 11,2 millones, donde las motos representarán 5,8 millones de expuestos. Para la categoría de motos se observó un aumento en la exposición del 2% entre 2024 y 2025, siguiendo con esta tendencia, para 2026 se proyectó un aumento del 1,68% basado en un promedio ponderado del crecimiento de los últimos tres años para este tipo de vehículos.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Gráfica 2. Participación por tipo de vehículo



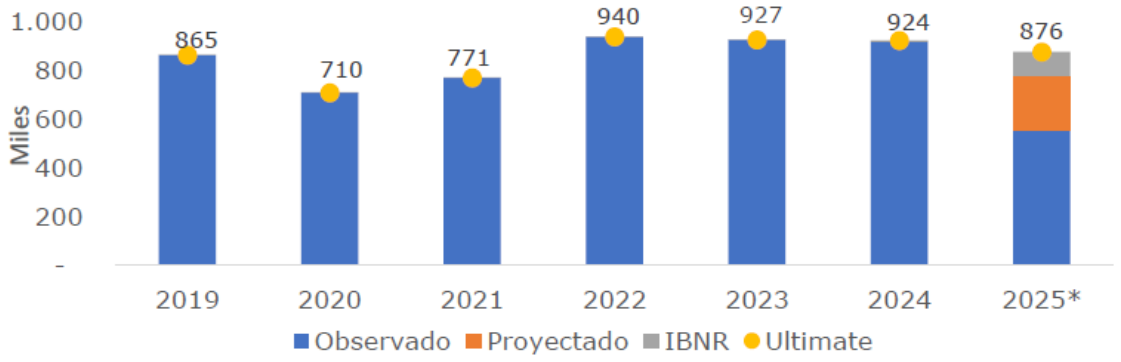
Fuente: F-363. Datos incluyen la estimación de octubre, noviembre y diciembre de 2025. *2026 corresponde a la estimación del crecimiento y composición del parque automotor asegurado.

Dentro de los expuestos proyectados para 2026, se estima que 0,49% corresponderán a vehículos eléctricos, resultado obtenido de aplicar una tasa de crecimiento de 65,9% a los vehículos eléctricos asegurados en 2025, variación que corresponde al promedio ponderado del crecimiento de los últimos tres años. De igual forma, para los vehículos a gas se estima una participación de 0,07%, valor obtenido a partir de una variación de los vehículos a gas asegurados en 2025 del 17,7%, que corresponde al promedio ponderado del crecimiento de los últimos dos años.

Siniestros ocurridos 2025.

Superintendencia Financiera de Colombia

Gráfica 3. Evolución del número de siniestros por año de ocurrencia.



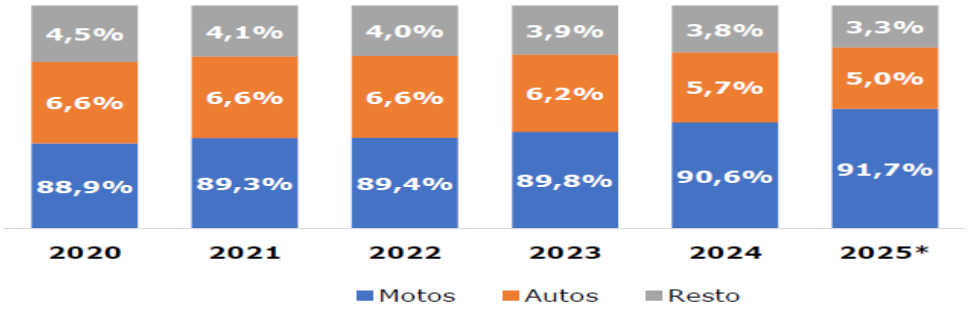
Fuente: F-364. *Estos datos incluyen la estimación de octubre, noviembre y diciembre de 2025 y de los siniestros ocurridos no avisados.

La Gráfica 4 muestra la participación de cada tipo de vehículo desde 2020 a 2025 en el número de siniestros discriminado entre motos, autos y resto25, donde se observa un incremento de participación en las motos, que para 2025 es del 91,7%.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Gráfica 4. Participación en el número de siniestros por clase de vehículo.



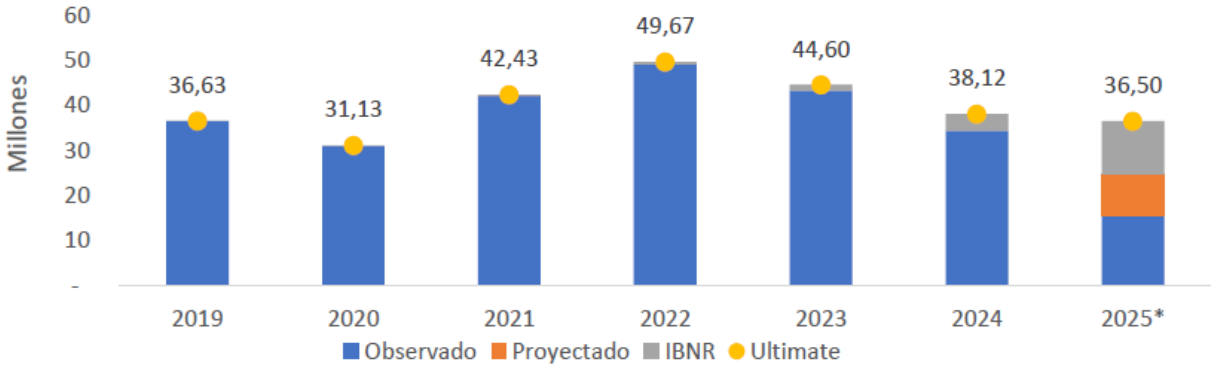
Superintendencia Financiera de Colombia

Tabla 1: Valores de los topes de coberturas de SOAT[26]

COBERTURAS	Unidad de valor tributario (UVT)	Salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
Gastos Médicos - Categorías con rango diferencial por riesgo	263,13	
Gastos Médicos - Sin rango diferencial por riesgo	701,68	
Transporte	8,77	
Incapacidad permanente		180
Muerte y Auxilios Funerarios		750

Fuente: SFC con base en la regulación aplicable al SOAT.

Gráfica 5. Gastos médicos correspondientes a siniestros entre 0-263,13 UVT de las categorías rango diferencial expresados en millones de UVT**



Fuente: F-364. *Estos datos incluyen la estimación de octubre, noviembre y diciembre de 2025 y de los siniestros ocurridos no avisados. ** Antes del 19 de diciembre de 2022, el tope de la cobertura de gastos médicos para estas categorías era de 800 SMDLV.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

La Tabla 2 presenta el resumen de los valores a pagar de acuerdo con la unidad de indexación aplicable a cada cobertura.

Tabla 2: Valores últimos a pagar por ocurrencias de 2025

Indexación	Incapacidad Permanente	Muerte y Auxilio funerario	Transporte	Gastos Médicos		Total
				Sin Rango Diferencial	Rango diferencial entre (0 - 263,13 UVT)	
UVT			3,03	5,52	36,50	**45,05**
SMDLV	1,08	2,55				**3,63**

Fuente: Estimaciones SFC. Cifras en millones de UVT y SMDLV

Valor en pesos para siniestros ocurridos en 2026

Para estimar el valor en pesos se emplea la metodología descrita en la nota técnica. Donde el valor a pagar de los siniestros en cada categoría c para 2026 $Mt{+}1(c)$ se calcula como:

$Mt{+}1(c){=}P(c)t{+}1{+}G(c)t{+}1$

Donde:
$P(c)t{+}1$: Corresponde a la suma del valor final a pagar estimado en pesos por siniestros ocurridos en 2026 para la categoría c por: i) gastos médicos de categorías con rango diferencial por riesgo; ii) gastos médicos de categorías sin rango diferencial por riesgo; iii) gastos de transporte; iv) incapacidad permanente; y, v) muerte y auxilio funerario.
$G(c)t{+}1$: Estimación de los gastos de ajuste de siniestros para 2026 de la categoría *c*.

Lo anterior se puede expresar de acuerdo con los resultados obtenidos como:

$$\sum_{c\in C} P(c)_{t+1} = (3{,}03 + 5{,}52 + 36{,}50)_{millones\ de\ UVT} + (1{,}08 + 2{,}55)_{millones\ de\ SMDLV}$$
$$= 45{,}05_{millones\ de\ UVT} + 3{,}63_{millones\ de\ SMDLV}$$

$\sum_{c\in C} G(c)_{t+1}$, este corresponde a los pagos de ajuste de siniestros observado en 2023. Dado que el 98.6% de los pagos de ajuste se realizan durante los primeros 2 años, para el estudio de 2025 se toma los pagos de dos años atrás.

$$\sum_{c\in C} G(c)_{t+1} = \$103{,}11\ mil\ millones$$

Procede entonces expresar en pesos los valores en UVT y SMDLV determinados en la sección 4.2.1.2.2, para ello se emplea la formulación descrita en la nota técnica y una estimación de un vector de UVT y SMDLV, el cual se muestra en la Tabla 3.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Tabla 3. Estimación de los vectores de UVT y SMDLV para 2026, 2027 y 2028

AÑO	UVT	SMDLV
2026	$52.374	$58.363,50
2027	$54.836	$62.857,49
2028	$56.481	$67.446,09

UVT: Para 2026 es la definida en la Resolución 000238 de 2025 de la DIAN (variación de 5,17%), para 2027 y 2028 se asume que la UVT tendrá el mismo crecimiento de la inflación. De acuerdo con las proyecciones del grupo Macroeconómico de la SFC la inflación cerrará en 4,7% para 2026, 4,3% para 2027 y 4,0% para 2028.

SMDLV: Para 2026 corresponde al Decreto 1469 de 2025 expedido por el Gobierno nacional. para 2026. Para 2027 y 2028, el supuesto para su estimación es 3pp por encima de la inflación, de acuerdo con el suavizamiento exponencial de la media móvil de dos (2) periodos de la diferencia entre el SMDLV y la inflación.

Tarifas máximas aplicables a partir del 1 de enero de 2026 y valor final a pagar expresado en pesos para cada categoría de vehículo

CATEGORIA				2025				2026				Diferencia final pesos	Diferencia porcentual
				Máxima SFC (Pesos)	Contribución (Pesos)	RUNT (Pesos)	Final (Pesos)	Máxima SFC (Pesos)	Contribución (Pesos)	RUNT (Pesos)	Final (Pesos)		
CICLOMOTOR			100	76.200	39.600	2.400	118.200	80.100	41.600	2.400	124.100	5.900	4,99%
MOTOS	Menos de 100 c.c.		110	158.800	82.500	2.400	243.700	167.000	86.800	2.400	256.200	12.500	5,13%
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		120	213.300	110.900	2.400	326.600	224.300	116.600	2.400	343.300	16.700	5,11%
MOTOS	Más de 200 c.c.		130	497.500	258.700	2.400	758.600	499.400	259.600	2.400	761.400	2.800	0,37%
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			140	240.600	125.100	2.400	368.100	253.000	131.500	2.400	386.900	18.800	5,11%
MOTOCARRO	5 pasajeros		150	240.600	125.100	2.400	368.100	253.000	131.500	2.400	386.900	18.800	5,11%
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	211	518.100	269.400	2.400	789.900	520.000	270.400	2.400	792.800	2.900	0,37%
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	212	623.100	324.000	2.400	949.500	625.400	325.200	2.400	953.000	3.500	0,37%
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	221	618.900	321.800	2.400	943.100	621.200	323.000	2.400	946.600	3.500	0,37%
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	222	733.400	381.300	2.400	1.117.100	736.200	382.800	2.400	1.121.400	4.300	0,38%
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	231	726.200	377.600	2.400	1.106.200	728.900	379.000	2.400	1.110.300	4.100	0,37%
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	232	833.500	433.400	2.400	1.269.300	836.600	435.000	2.400	1.274.000	4.700	0,37%
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		310	560.700	301.900	2.400	865.000	562.900	303.100	2.400	868.400	3.400	0,38%
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		320	839.200	436.300	2.400	1.277.900	842.400	438.000	2.400	1.282.800	4.900	0,38%
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		330	1.061.500	551.900	2.400	1.615.800	1.065.500	554.000	2.400	1.621.900	6.100	0,38%
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		410	653.600	339.800	2.400	995.800	656.000	341.100	2.400	999.500	3.700	0,37%
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		420	824.400	428.600	2.400	1.255.400	827.500	430.300	2.400	1.260.200	4.800	0,38%
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		430	988.600	514.000	2.400	1.505.000	992.300	515.900	2.400	1.510.600	5.600	0,37%
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	511	291.600	151.600	2.400	445.600	292.700	152.200	2.400	447.300	1.700	0,38%
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	512	387.100	201.200	2.400	590.700	388.500	202.000	2.400	592.900	2.200	0,37%
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	521	355.500	184.800	2.400	542.700	356.800	185.500	2.400	544.700	2.000	0,37%
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	522	442.500	230.100	2.400	675.000	444.100	230.900	2.400	677.400	2.400	0,36%
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	531	415.400	216.000	2.400	633.800	416.900	216.700	2.400	636.000	2.200	0,35%
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	532	492.900	256.300	2.400	751.600	494.700	257.200	2.400	754.300	2.700	0,36%
VEHICULOS PARTICUALES 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	611	521.100	270.900	2.400	794.400	523.000	271.900	2.400	797.300	2.900	0,37%
VEHICULOS PARTICUALES 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	612	665.500	346.000	2.400	1.013.900	668.000	347.300	2.400	1.017.700	3.800	0,37%
VEHICULOS PARTICUALES 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	621	698.000	362.900	2.400	1.063.300	700.600	364.300	2.400	1.067.300	4.000	0,38%
VEHICULOS PARTICUALES 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	622	838.400	435.900	2.400	1.276.700	841.600	437.600	2.400	1.281.600	4.900	0,38%
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	711	174.900	90.900	2.400	268.200	183.900	95.600	2.400	281.900	13.700	5,11%
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	712	218.700	113.700	2.400	334.800	230.000	119.600	2.400	352.000	17.200	5,14%
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	721	217.500	113.100	2.400	333.000	228.700	118.900	2.400	350.000	17.000	5,11%
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	722	269.000	139.800	2.400	411.200	282.900	147.100	2.400	432.400	21.200	5,16%
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	731	280.900	146.000	2.400	429.300	295.400	153.600	2.400	451.400	22.100	5,15%
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	732	329.700	171.400	2.400	503.500	346.700	180.200	2.400	529.300	25.800	5,12%
BUSES Y BUSETAS URBANOS			810	419.700	218.200	2.400	640.300	441.400	229.500	2.400	673.300	33.000	5,15%
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		910	414.900	215.700	2.400	633.000	436.300	226.800	2.400	665.500	32.500	5,13%
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		920	602.400	313.200	2.400	918.000	633.500	329.400	2.400	965.300	47.300	5,15%

Fuente: SFC. Nota: La Categoría 150 (motocarros de 5 pasajeros) es adicionada a partir de 2022, con una tarifa equiparable a la categoría 140 (motocarro, tricimoto y cuadriciclo). Mediante la Circular Externa (CE) 004 de 2009, se estipularon 35 categorías de vehículos. La categoría ciclomotor (100) fue incluida producto de la Resolución 0160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte. La categoría Motocarro de 5 pasajeros (150) es incluida a partir de 2022 debido a la expedición de la ficha técnica de homologación P-22282 del Ministerio de Transporte.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” en aras de reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos realizó consulta mediante el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II, de la forma en que las Entidades Públicas han adquirido bienes y servicios similares al objeto del proceso de selección que se pretende contratar.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE "Buscar Proceso de Contratación" y Limite sus resultados, así: – Descripción – "Feria del Libro" – Estado - Proceso adjudicado y celebrado.

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Contratista	Cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – ARMENIA	018-MC-CENACARMENIA-2026	REVISIÓN TECNOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHÍCULOS - MOTOS) PARA LOS GRUPOS 1: BASPC08, BICIS, BAMUR, DIFAB (CREC) Y VEHÍCULOS DE LÍNEA AMARILLA EN SERVICIO DEL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BICIS; GRUPO 2: BAACA8, BITER8 Y GGEJC; GRUPO 3: BIAYA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. CENDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	11.898.980 33.463.330 12.632.165
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	MC-002 DE 2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS ORIGINALES, REVISION TECNOMECANICA, AVALUO Y PERITAJE DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA-QUINDÍO	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	42.417.984
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0090-ARC-CBNL06-2026	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL N.º 6 A.R.C. "BOGOTÁ" Y A LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE I.M., CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES APOYADAS	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.	108.840.000
EPMSC-CALI	MC 003-2026	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REVISION TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI-CPMSCAL SEGÚN RESOLUCION DE ASIGNACION PRESUPUESTAL No 000002 DEL 02 DE ENERO DE 2026, RECURSOS NACION.	REVOLUCIÓN MOTORS SAS	43.256.687

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda, el cual arrojo el siguiente resultado:

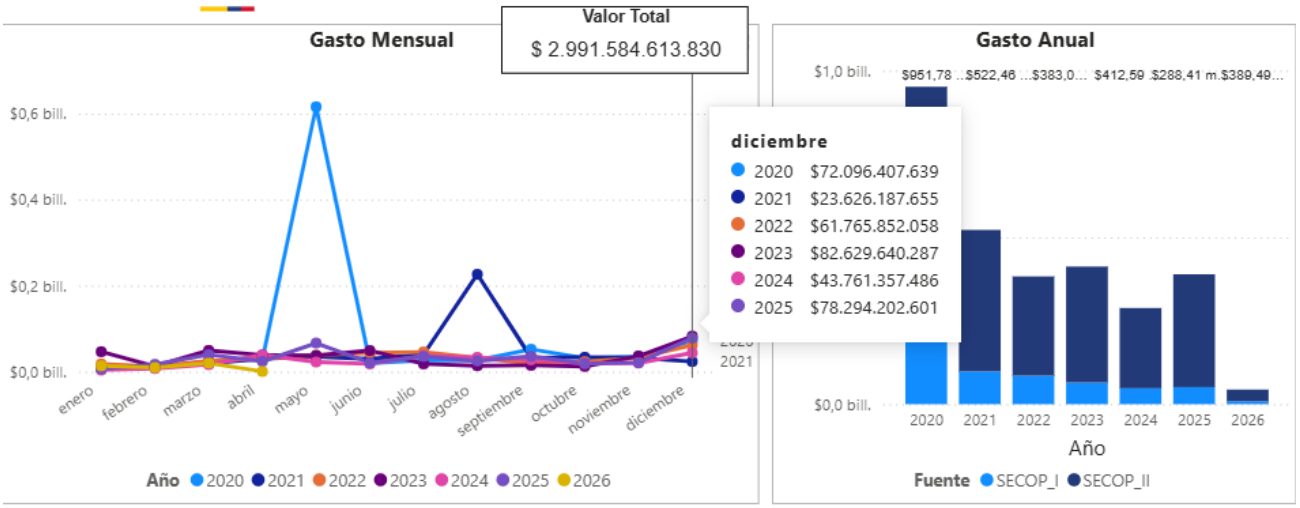
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos
84000000	84130000	84161600	84131603	Seguros de daños personales por accidente

ANALISIS DEMANDA

A NIVEL NACIONAL



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2020-2026, el año con mayor gasto anual correspondió a 2020; así

AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2020	SECOP I	698.154.371.005	951.817.336.686
	SECOP II	253.662.965.681	
2021	SECOP I	98.276.586.853	522.461.003.512
	SECOP II	424.184.416.659	
2022	SECOP I	85.597.999.691	383.042.328.079
	SECOP II	297.444.328.388	
2023	SECOP I	65.077.911.356	412.592.076.896
	SECOP II	347.514.165.540	
2024	SECOP I	46.574.191.372	287.414.670.711
	SECOP II	240.840.479.339	
2025	SECOP I	51.254.495.001	389.488.291.468
	SECOP II	338.233.796.467	
2026	SECOP I	8.815.705.432	43.808.906.478
	SECOP II	34.993.201.046	

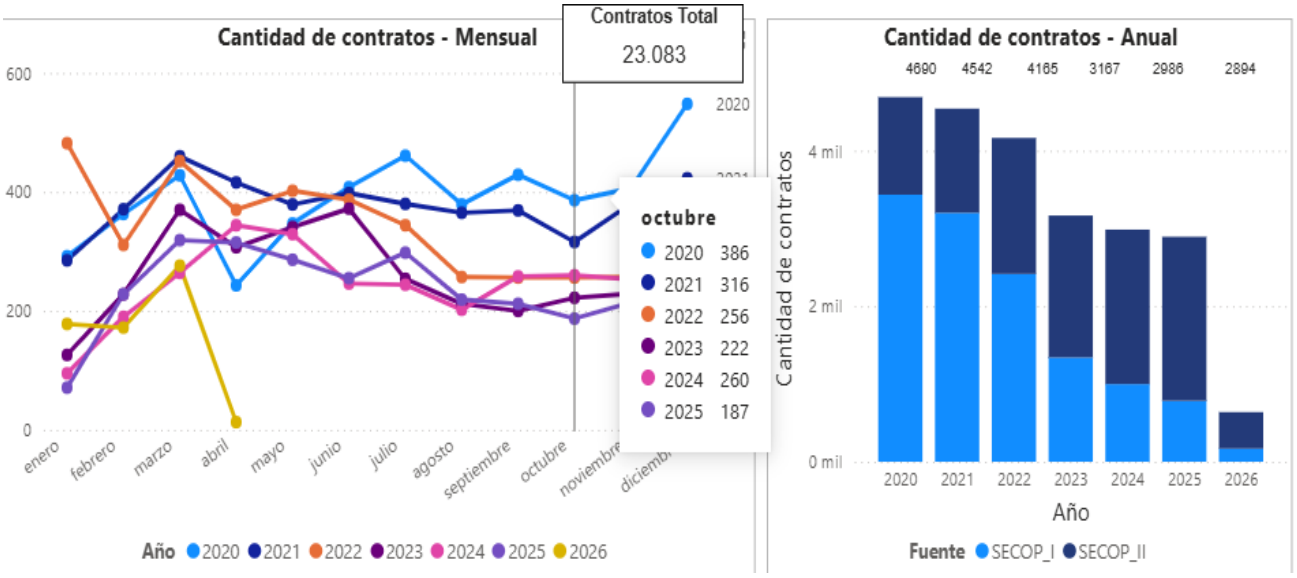
Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2020 seguido por el año 2021; así mismo, se denota que entre las vigencias se ha tenido una variación atípica; que si bien son datos que desde la vigencia 2020 a 2026 no han venido teniendo una disminución año a año.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **diciembre** los gastos has sido atípicos donde el año 2023 tuvo la mayor cantidad de presupuesto ejecutado.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2020	SECOP I	3435	4690
	SECOP II	1255	
2021	SECOP I	3202	4542
	SECOP II	1340	
2022	SECOP I	2416	4165
	SECOP II	1749	
2023	SECOP I	1341	3167
	SECOP II	1826	
2024	SECOP I	999	2986
	SECOP II	1987	
2025	SECOP I	784	2894
	SECOP II	2110	
2026	SECOP I	169	639
	SECOP II	470	

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2020 con un total de 4690 contratos seguido de la vigencia 2021 con 4542 contratos.

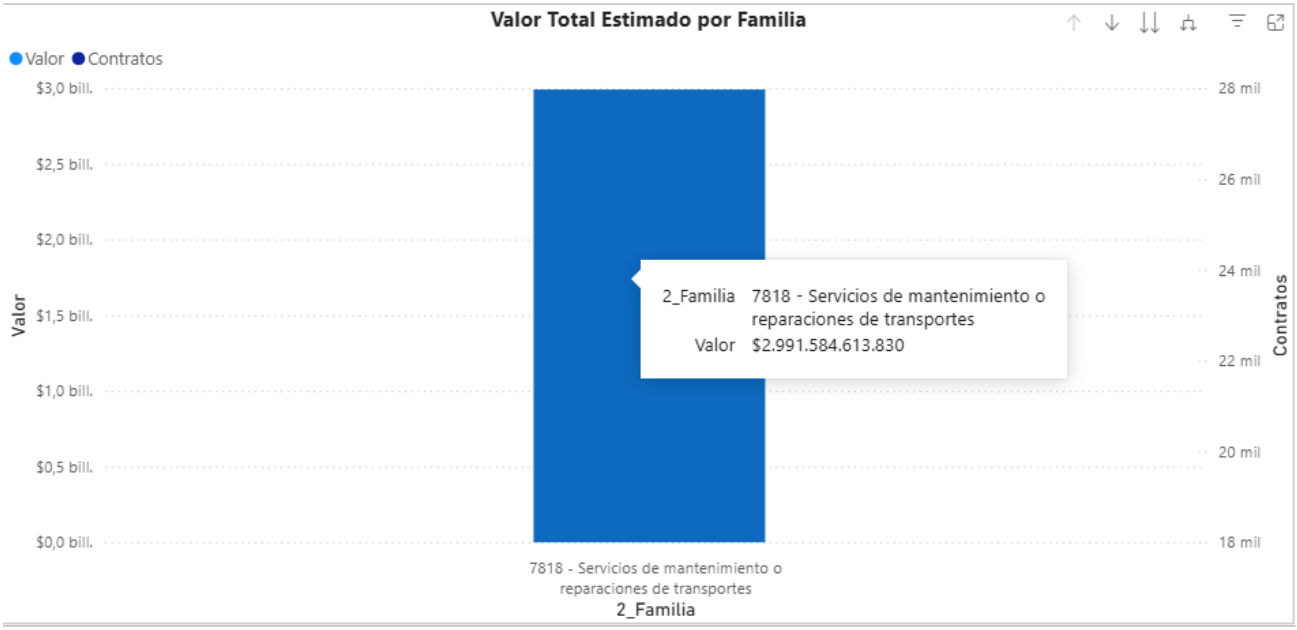
Ahora bien, se indica que los contratos entre vigencias han tenido una disminución significativa en la cantidad de contratos realizados; desde el año 2021 a lo que llevamos del 2026 la cantidad de contratos han venido disminuyendo progresivamente.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

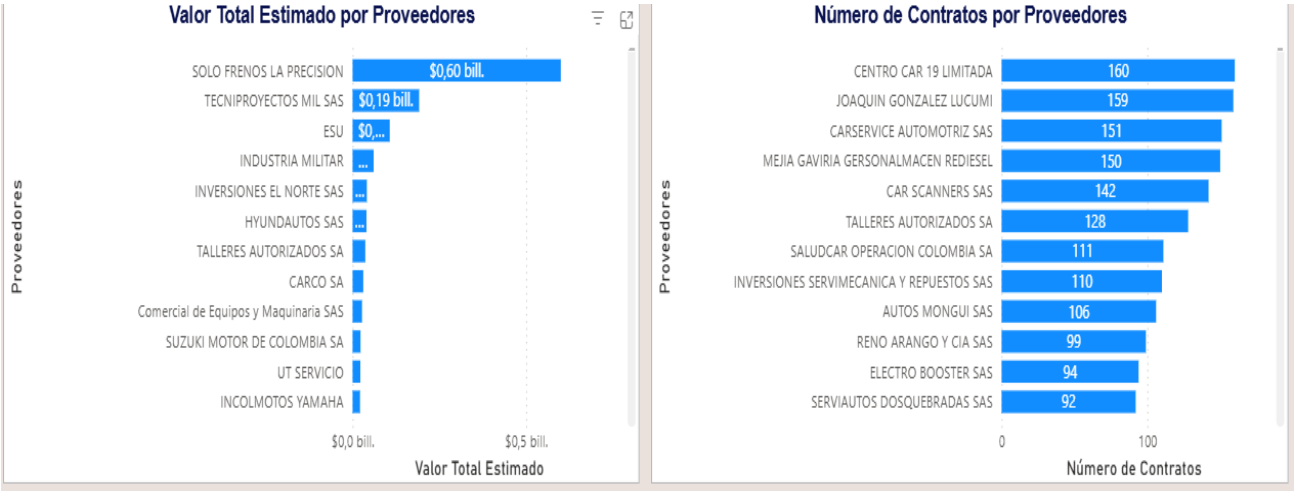
Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **diciembre** se tiene que desde el año 2020 al 2025 se ha venido teniente una variación homogénea y en descenso.

Valor total estimado por familia



Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

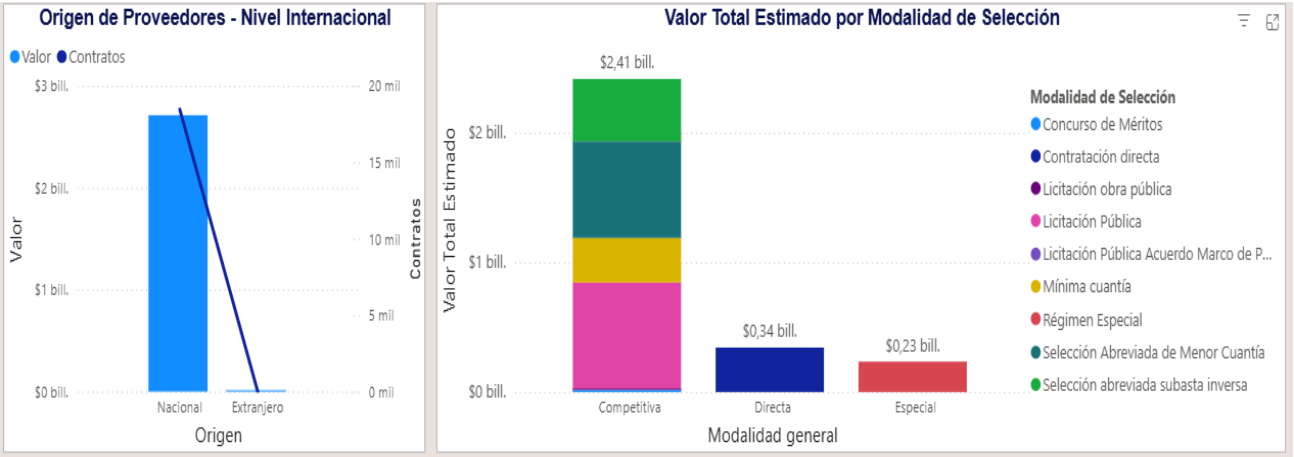


Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Las compañías de seguros que actualmente tienen autorizado el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales

Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito de acuerdo a SUPERFINANCIERA, son:

- AXA Colpatria Seguros, S.A.
- Compañía Mundial de Seguros, S.A.
- Seguros Generales Suramericana, S.A.
- La Previsora, S.A. Compañía de Seguros
- Seguros Comerciales Bolívar, S.A.
- Seguros del Estado, S.A. - Liberty Seguros, S.A.
- La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., Entidad Cooperativa.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

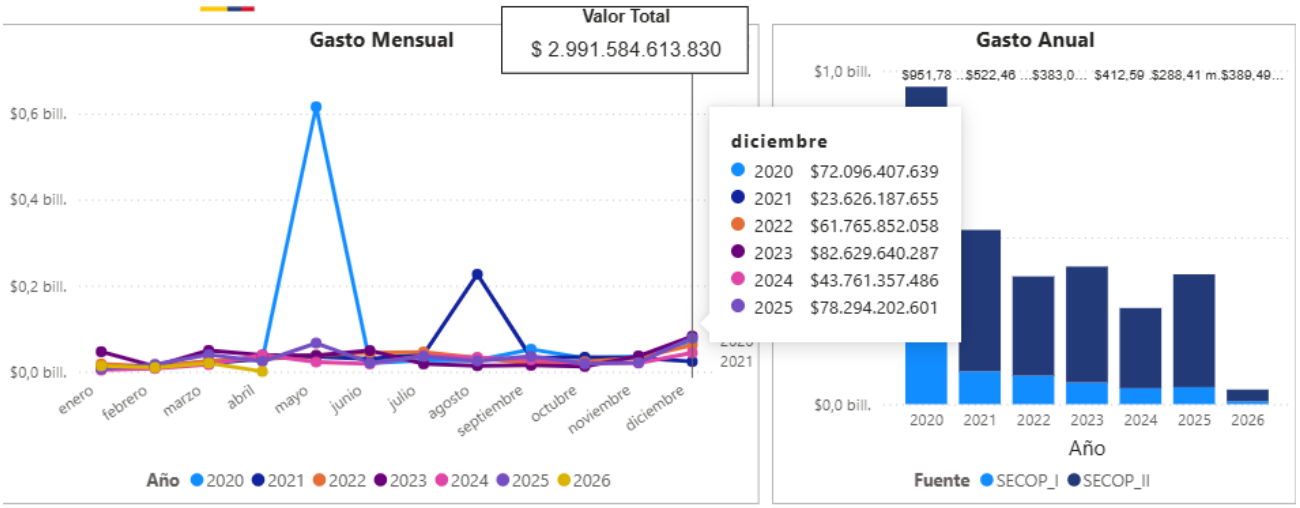
COMPAÑÍAS AUTORIZADAS



FUENTE: https://www.fasecolda.com/ramos/soat/companias-autorizadas/

ANÁLISIS DE OFERTA

A NIVEL NACIONAL



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2020-2026, el año con mayor gasto anual correspondió a 2020; así

AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2020	SECOP I	698.154.371.005	951.817.336.686

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

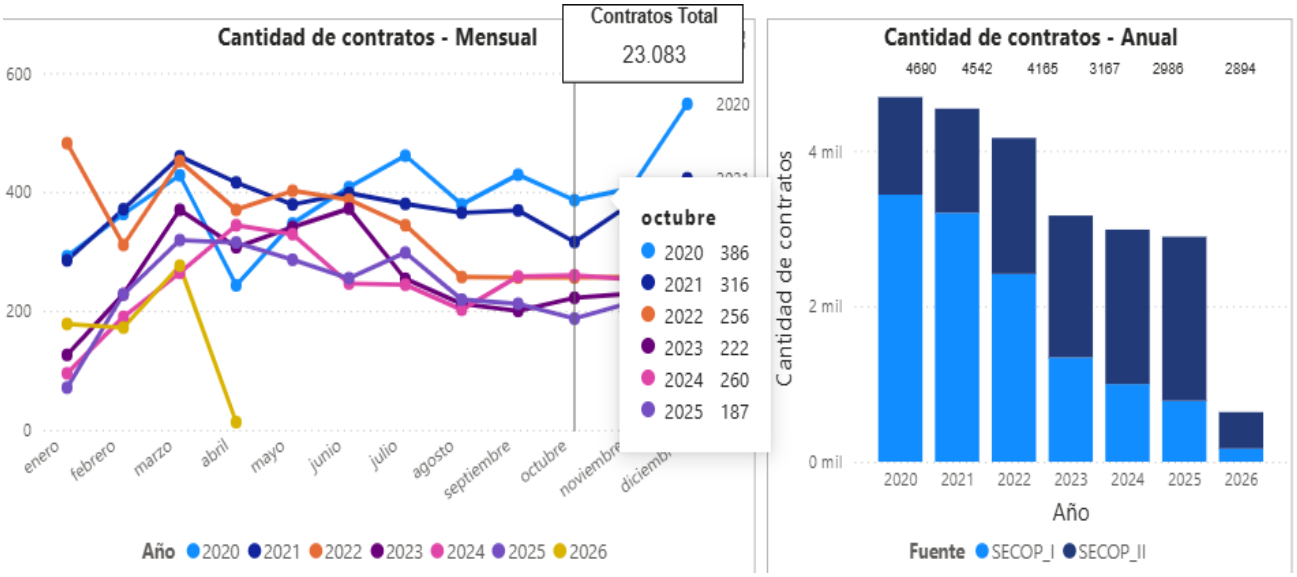
Scanned with CamScanner

	SECOP II	253.662.965.681	
2021	SECOP I	98.276.586.853	522.461.003.512
	SECOP II	424.184.416.659	
2022	SECOP I	85.597.999.691	383.042.328.079
	SECOP II	297.444.328.388	
2023	SECOP I	65.077.911.356	412.592.076.896
	SECOP II	347.514.165.540	
2024	SECOP I	46.574.191.372	287.414.670.711
	SECOP II	240.840.479.339	
2025	SECOP I	51.254.495.001	389.488.291.468
	SECOP II	338.233.796.467	
2026	SECOP I	8.815.705.432	43.808.906.478
	SECOP II	34.993.201.046	

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2020 seguido por el año 2021; así mismo, se denota que entre las vigencias se ha tenido una variación atípica; que si bien son datos que desde la vigencia 2020 a 2026 no han venido teniendo una disminución año a año.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **diciembre** los gastos has sido atípicos donde el año 2023 tuvo la mayor cantidad de presupuesto ejecutado.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2020	SECOP I	3435	4690
	SECOP II	1255	
2021	SECOP I	3202	4542

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

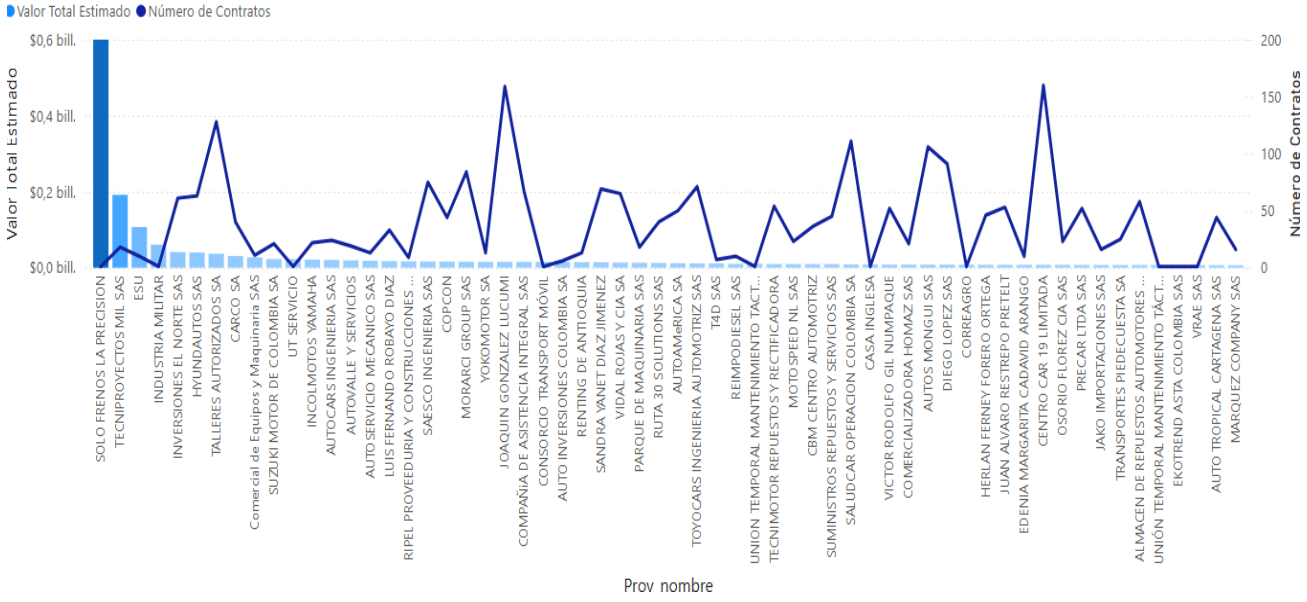
	SECOP II	1340	
2022	SECOP I	2416	4165
	SECOP II	1749	
2023	SECOP I	1341	3167
	SECOP II	1826	
2024	SECOP I	999	2986
	SECOP II	1987	
2025	SECOP I	784	2894
	SECOP II	2110	
2026	SECOP I	169	639
	SECOP II	470	

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2020 con un total de 4690 contratos seguido de la vigencia 2021 con 4542 contratos.

Ahora bien, se indica que los contratos entre vigencias han tenido una disminución significativa en la cantidad de contratos realizados; desde el año 2021 a lo que llevamos del 2026 la cantidad de contratos han venido disminuyendo progresivamente.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **diciembre** se tiene que desde el año 2020 al 2025 se ha venido teniente una variación homogénea y en descenso.

Valor estimado por proveedor



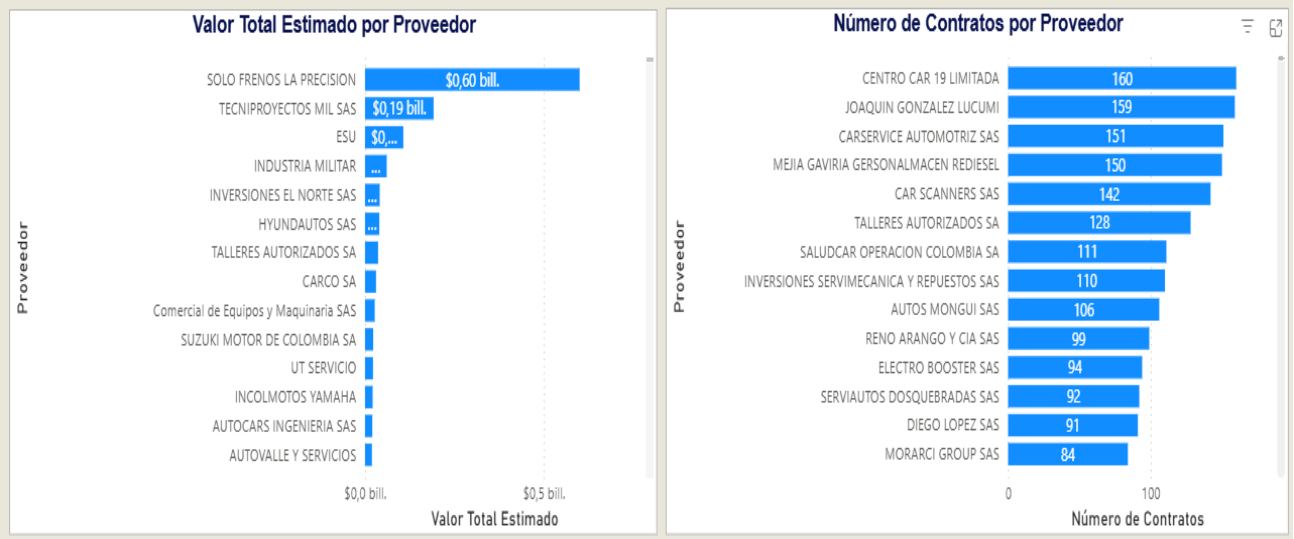
Se evidencia que existe gran cantidad de oferentes; sin embargo, se plasma lista de las empresas que mayor ingreso han generado.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

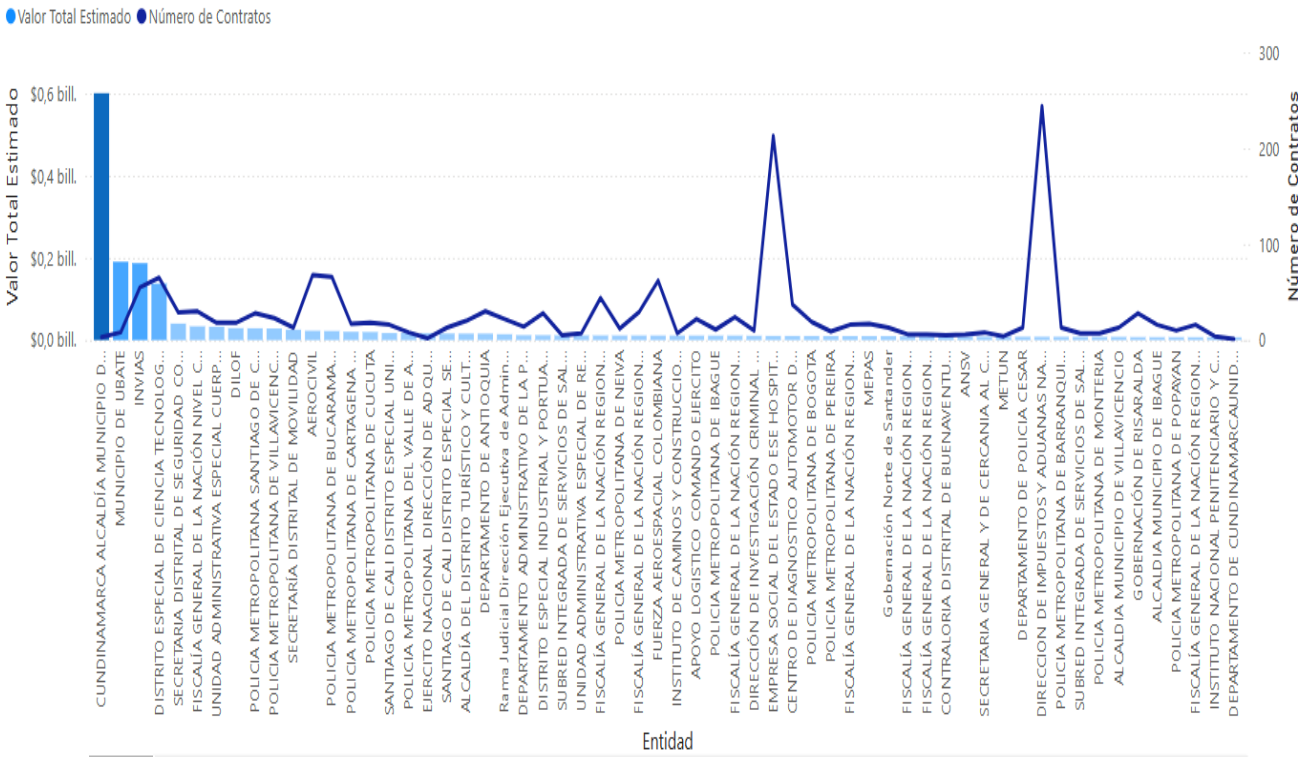
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.

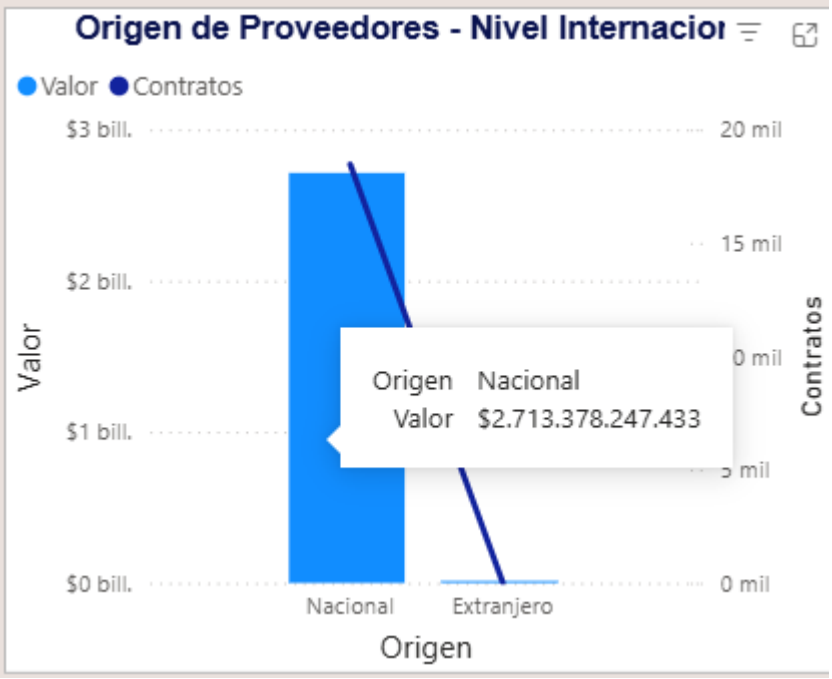
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 90.70% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

LOTE 1 TECNICO MECANICA

Para el análisis de los Precios Históricos se anexa el cuadro económico y especificaciones técnicas; sin embargo, es importante precisar que el proceso de Tecno mecánica es regulado respecto del RUNT, SICOV, RECAUDO lo cual genera variaciones de tarifas en cada vigencia; no obstante, se plasma histórico para conocimiento de los interesados.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

FORMATO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 183-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Bogotá D.C. 14 de Octubre de 2025

Señor
CRISTIAN MARINO VALENCIA AGUDELO
SPECTRUM TECHNOLOGY SAS
NIT: 901.516.266-6
Representante Legal
Cedula de ciudadanía No. 75.107.744
Correo electrónico: gerencia@spectrumt.co
Dirección: Calle 57A No 35-78 208
Teléfono: 3124650754 – 3118338799 – 3137022723
Ciudad: Bogotá DC

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta.
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 182-MDN-COGFM-ESDEG-2025

1. **OBJETO**: "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

2. **CLASE DE CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.906.727,00)** incluido impuestos (Según Aplique), para cada uno de los ítems, incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato; así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizara la respectiva facturación:

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	TIPO - SERVICIO	ANTIGÜEDAD EN AÑOS	VEHÍCULO ELÉCTRICO	CANTIDAD
1	HCD867	AUTOMÓVIL	CHEVROLET OPTRA	LIVIANOS NO PÚBLICOS	15	NO	1
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	LIVIANOS NO PÚBLICOS	15	NO	1
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	LIVIANOS NO PÚBLICOS	13	NO	1
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	LIVIANOS NO PÚBLICOS	8	NO	1
5	DOE294	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	LIVIANOS NO PÚBLICOS	15	NO	1
6	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	LIVIANOS NO PÚBLICOS	15	NO	1
7	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	LIVIANOS NO PÚBLICOS	8	NO	1
8	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	LIVIANOS NO PÚBLICOS	8	NO	1
9	CQY206	BUS	CHEVROLET TURBO	PESADOS NO PÚBLICOS 2 ejes	16	NO	1
10	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	PESADOS NO PÚBLICOS 2 ejes	13	NO	1
11	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	PESADOS NO PÚBLICOS 2 ejes	8	NO	1
12	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	PESADOS NO PÚBLICOS 2 ejes	15	NO	1
13	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	PESADOS NO PÚBLICOS 2 ejes	15	NO	1
14	RIH0092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	LIVIANOS NO PÚBLICOS	17	NO	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HCD867	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
2	HCD865	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
3	DIW770	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
4	XWP023	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
5	DOE294	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
6	DOE337	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
7	XWP021	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
8	XWP022	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 9.200,00	$ 9.818,00	$ 296.318,00	$ 296.318,00
9	CQY206	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
10	KGF283	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
11	XWP005	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
12	UAR631	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
13	UAR630	$ 334.084,00	$ 63.476,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.600,00	$ 9.818,00	$ 448.033,00	$ 448.033,00
14	RIH0092	$ 206.088,00	$ 39.157,00	$ 4.900,00	$ 27.155,00	$ 8.900,00	$ 9.818,00	$ 296.018,00	$ 296.018,00
							TOTAL	**$ 4.906.727,00**	**$ 4.906.727,00**

LOTE 2 SOAT

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 152-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Bogotá D.C,

Señor:
CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO
Cedula de ciudadanía No. 79.621.561
Representante Legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – Propietario de establecimiento de comercio de SUCURSAL ESTATAL
Nit. No. 860.002.400-2
Teléfono: 601 3485757
Correo electrónico: soatsucrusalestatal@previsora.gov.co; tributaria@previsora.gov.co
Dirección: CALLE 57 NO. 09-07
Ciudad: Bogotá

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 157-MDN-COGFM-ESDEG-2025

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el diecinueve (19) de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal), plazo para el cual se deben haber generado las treinta pólizas (30).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	DESCRIPCIÓN	VR PRIMA	CONTRIBUCIÓN 82% ADRES2	TASA RUNT	VALOR TOTAL OFERTADO
1	HCD867	AUTOMÓVIL	CHEVROLET OPTRA	1598	5	2010	11-nov-25	VEHÍCULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	442.500,00	230.100,00	2.400,00	675.000,00
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1598	5	2010	11-nov-25	VEHÍCULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	442.500,00	230.100,00	2.400,00	675.000,00
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	1598	5	2013	11-nov-25	VEHÍCULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	442.500,00	230.100,00	2.400,00	675.000,00
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	1399	5	2017	11-nov-25	VEHÍCULOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	291.600,00	151.600,00	2.400,00	445.600,00
5	KZL981	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	20-dic-25	VEHÍCULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS	355.500,00	184.800,00	2.400,00	542.700,00
6	KZL982	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	16-dic-25	VEHÍCULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS	355.500,00	184.800,00	2.400,00	542.700,00
7	KZL983	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	16-dic-25	VEHÍCULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS	355.500,00	184.800,00	2.400,00	542.700,00
8	DOE294	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	2999	5	2010	11-nov-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC. DE 10 O MAS AÑOS	833.500,00	433.400,00	2.400,00	1.269.300,00
9	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	2736	5	2010	11-nov-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC. DE 10 O MAS AÑOS	833.500,00	433.400,00	2.400,00	1.269.300,00
10	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	11-nov-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
11	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	11-nov-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
12	KZL994	MICROBÚS	RENAULT NUEVO MASTER	2299	13	2022	21-dic-25	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500	824.400,00	428.600,00	2.400,00	1.255.400,00
13	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO	7200	39	2009	11-nov-25	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	988.600,00	514.000,00	2.400,00	1.505.000,00
14	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	5193	30	2017	11-nov-25	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	988.600,00	514.000,00	2.400,00	1.505.000,00
15	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	11-nov-25	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS	580.700,00	301.900,00	2.400,00	885.000,00
16	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	11-nov-25	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS	580.700,00	301.900,00	2.400,00	885.000,00
17	RIH092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX 4X2	2500	2	2008	11-nov-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. 10 AÑOS O MÁS	623.100,00	324.000,00	2.400,00	949.500,00
18	NGQ386	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
19	NGQ387	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
20	NGQ390	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
21	NGQ393	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
22	NGQ394	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
23	NGQ395	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
24	NGQ398	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
25	NGQ399	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	518.100,00	269.400,00	2.400,00	789.900,00
26	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC DE 0 A 9 AÑOS	618.900,00	321.800,00	2.400,00	943.100,00
27	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC DE 0 A 9 AÑOS	618.900,00	321.800,00	2.400,00	943.100,00
28	NXR451	CAMIONETA	NISSAN	2488	5	2025	22-ago-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC DE 0 A 9 AÑOS	618.900,00	321.800,00	2.400,00	943.100,00
29	NGQ462	MICROBÚS	MERCEDEZ BENS	1950	20	2025	18-dic-25	OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 A 2500 CC	824.400,00	428.600,00	2.400,00	1.255.400,00
							TOTAL					25.605.900,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

6.5. PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."* el cual señala: *(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (…)*

Así mismo de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(…) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

ANALISIS PRECIOS REGULADOS TECNO MECANICA

El Comité Económico Estructurador, realizó el respectivo análisis del precio fijado con la información consolidada en el aplicativo de la Superintendencia de Transportes y según la Resolución 000369 de 15 de febrero del 2012; la resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015 y la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte, por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y se dictan otras disposiciones, con el siguiente resultado

CRITERIOS SELECCIONADOS											
BOGOTÁ, DC											
Tipo Vehiculo: LIVIANOS											
Servicio: NO PUBLICO											
Antiguedad: 3-7 AÑOS											
Eléctrico: No											
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**VALOR TOTAL**
1645540	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIAUTOS S.A	830130337	BOGOTÃ, D.C.	Cra 63 # 68 -37	247.125,00	46.954,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	354.800,00
1645549	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	900125853	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 N. 62 - 44	217.532,00	41.331,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	319.600,00
251567	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CODISPETROL S.A.S	860535285	BOGOTÃ, D.C.	AV Calle 6 47 26	226.103,00	42.960,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	329.800,00
538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO SA	900134979	BOGOTÃ, D.C.	Autopista Norte 232 35 Exterior 1 Centro Comercial Bima	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.679,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

1645485	CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. â€“ CDA THE BOX LTDA.	900128498	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CLL 63 # 97 - 10	229.394,00	43.585,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	333.700,00
1645495	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA BOGOTA	900081357	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 56 21 84	238.000,00	45.220,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	343.957,00
1645497	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS AVENIDA SUBA	900087869	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 145 No. 99A - 13	239.885,00	45.578,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	346.200,00
1645506	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	900192331	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. AMERICA S # 36 - 77	233.723,00	44.407,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	338.867,00
1645507	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTOR S.A.	900133287	BOGOTÃ, D.C.	CRA 28 # 74 - 45	230.473,00	43.790,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.000,00
1645518	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A	900084968	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 163 No. 7-50	242.574,00	46.089,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	349.400,00
1645521	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S.A.S	900129377	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 50 # 15 - 55	234.927,00	44.636,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	340.300,00
1645529	CDA DE LA 44	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CLL 44 SUR # 24 B - 43	237.405,00	45.107,00	5.600,00	30.359,00	9.300,00	10.329,00	338.100,00
1645532	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO REV S.A	900080913	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 20 65 51	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
1645535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	900141381	BOGOTÃ, D.C.	CLL 2 SUR # 19 - 99	251.000,00	47.690,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	359.411,00
1645615	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A	900099168	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 19 N. 36 - 28	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
1645628	REVISION TECNICOMECANICA Y COMPAÃ´Ã A S.A.S. REVITEC S.A.S.	900131585	BOGOTÃ, D.C.	CRA 27 NO 28-78 80 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA 37 S.A.S.	900165471	BOGOTÃ, D.C.	CLL 12#35-50	225.100,00	42.769,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	328.590,00
1645664	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	900170215	BOGOTÃ, D.C.	CLL 13 # 43 - 02	249.377,00	47.382,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	357.480,00
1645667	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA	900158546	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. CLL 170 # 55 A - 57	233.998,00	44.460,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	339.195,00
1645646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS CHAPINERO	900087869	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 43 13 47	239.885,00	45.578,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	346.200,00
1645648	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	900127722	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 67 No. 27 B - 33 35 37	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÃ E.U.	900274028	BOGOTÃ, D.C.	DIAG. 49 SUR # 56 A - 44	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
1645562	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A (AV. ROJAS)	900110552	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 70B 64 D 16	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	368.553,00
1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. 6 #41C-08	220.889,00	41.969,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	323.400,00
1645567	CDA REVIMOTOS S.A.S.	900178365	BOGOTÃ, D.C.	CRA 28B#66-34	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
1645573	MEGASERVICE SOFT LTDA.	830033970	BOGOTÃ, D.C.	CLL 67#20-46	227.000,00	43.130,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	330.672,00
1645576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS 134	900135344	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 46 134 55	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.679,00
1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 45 197 75	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
1645584	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RETEMEC CIA LTDA	900081429	BOGOTÃ, D.C.	Calle 13 62 34	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
1645680	DIAGNOSTIYA LTDA.	900117669	BOGOTÃ, D.C.	CRA 73 A # 77 A - 62	237.209,00	45.070,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	343.000,00
1645685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ACTIVAUTOS S.A/LA ESTANZUELA	900194930	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 NO. 16-80	233.243,00	44.316,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	338.296,00
1645688	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOMAS LTDA AV 1RA DE MAYO	900135344	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA 1 DE MAYO No. 29-33	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.679,00
1645691	TECNICHECK S.A.S.	900087532	BOGOTÃ, D.C.	CLLE 76A 90 A 26 YO AUTOP MEDELLIN 91-57	230.722,00	43.837,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	335.101,00
5991956	CDA BOSA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AUTOP. SUR (TRANSV. 7) # 59 â€“ 98, JUSTO EN	237.405,00	45.107,00	5.600,00	30.359,00	9.300,00	10.329,00	338.100,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

				EL LÃMITE ENTRE BOGOTÃ Y SOACHA, DIAGONAL A LA ESTACIÃ“N DE BOSA							
6371604	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAMIGO S.A.S.	900194605	BOGOTÃ, D.C.	CLL 20 SUR # 29C - 16	217.629,00	41.350,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	319.700,00
6510919	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOGOTA SAS	900254447	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 32 19 27 sur	234.171,00	44.492,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	339.400,00
6756796	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134	900087869	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 134 50 54	239.885,00	45.578,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	346.200,00
6967837	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MORATO	900265357	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 69 B 98 A 91	234.927,00	44.636,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	340.300,00
10831756	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INTECO S.A.S	900117522	BOGOTÃ, D.C.	Calle 17 No. 115 - 55	234.414,00	44.539,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	339.690,00
11015299	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129	900081626	BOGOTÃ, D.C.	CLL 129 #55 - 24	237.405,00	45.107,00	5.600,00	30.359,00	9.300,00	10.329,00	338.100,00
4839276	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A	900111946	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 12 B No. 44-08	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
4839290	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LA FLORESTA	900110552	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CARRERA 68 No. 90-88	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	368.553,00
13103289	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	900355142	BOGOTÃ, D.C.	CLL 26 SUR # 9 - 54	227.196,00	43.167,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	331.100,00
13315816	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	900490758	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CRA 80 # 58J - 27 SUR	258.288,00	49.075,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	368.100,00
13810191	CDA CARRERA 30	900456188	BOGOTÃ, D.C.	CLL 12 # 30 - 60	224.502,00	42.655,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	327.699,00
14692451	CDA TECNI-LALO	900613051	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CRA 72 #37 - 95 SUR BARRIO CARVAJAL	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
11212423	CDA ECOTEC S.A.S.	900364255	BOGOTÃ, D.C.	CLL 17 SUR # 28 - 27	217.678,00	41.359,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	319.758,00
11735543	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	900376145	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 65 SUR No.77L - 25	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
12156465	DIAGNOSTIYA 170	900117669	BOGOTÃ, D.C.	CLL 175 #22 - 13	249.377,00	47.382,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	357.480,00
15698136	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S	900771073	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 85 N. 7D - 30	235.935,00	44.828,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	341.500,00
15761094	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S	900651867	BOGOTÃ, D.C.	AV CALLE 9 No. 50-15 LOCAL C 1056	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
15853723	CDA SOBRERUEDAS S.A.S. No. 2	900606243	BOGOTÃ, D.C.	CLL 99 # 60 - 27 31	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
17186915	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRIMERO DE MAYO SAS	900666749	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 22 SUR N. 29C - 51	230.150,00	43.728,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	334.599,00
17244773	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA EXPRESS SAS	900755392	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 44 - 16	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
17331877	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	900959412	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 57 N. 13 - 18 PUENTE ARANDA	221.243,00	42.036,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	324.000,00
17465703	CDA CARMOTOS SAS	900966370	BOGOTÃ, D.C.	CRA 28#6-29	235.595,00	44.763,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	340.900,00
17716535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS PERITAR SAS - CDA	900871356	BOGOTÃ, D.C.	DIAGONAL 13 N. 69 - 18	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.679,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	AUTOMAS CALLE 13 PERITAR										
17697090	CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	900915363	BOGOTÃ, D.C.	VEREDA SIBERIA AUTOPISTA MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES	230.974,00	43.885,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.596,00
15884892	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S	900554707	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 11 NÂ°. 69G-25 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
16245117	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOVILIDAD BOGOTA DC S.A.S	900468202	BOGOTÃ, D.C.	Calle 73 A 77 A 32	237.196,00	45.067,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	343.000,00
16442158	CDA AUTO CONTROL LA 19	900751152	BOGOTÃ, D.C.	CRA 18 #19A-13	243.414,00	46.249,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	350.400,00
18668576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INGENIERIA SAS	901084176	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 66 N. 94 - 54	236.103,00	44.860,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	341.700,00
18855630	CDA TU TECNO SAS	901191265	BOGOTÃ, D.C.	CL 27SUR # 29C 42-50-54	222.420,00	42.260,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	325.401,00
18925106	CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECANICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	901000349	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 89A BIS N. 53 - 15 SUR	224.339,00	42.624,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	327.700,00
18974716	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA ISABEL SAS	901062346	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 1 N. 25A - 30	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
18164083	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	901131412	BOGOTÃ, D.C.	CL 13 # 43 02	249.377,00	47.382,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	357.480,00
18286027	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	901074563	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 20 N. 66 - 34	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
19109998	CDA ECOTEC PLUS S.A.S	901215141	BOGOTÃ, D.C.	CRA. 27 #19-09 SUR	217.678,00	41.359,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	319.758,00
19168748	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	901238535	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 63 N. 27 - 44	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.679,00
19173348	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVI TECH BOGOTA SAS	901171172	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 80A N. 17 - 21	238.624,00	45.339,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	344.700,00
19602240	CDA TU REVISIÃ“N ALCÃZARES	901276792	BOGOTÃ, D.C.	AK. 24 #76-72	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
19706452	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AMBIENTAL SAS	901264239	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N. 64H - 03	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	368.553,00
19750335	CDA PUENTE ARANDA - INGENIERIA JP SAS	900760761	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 35 N. 13 - 20	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
19793473	CDA AUTOCHECK 170	901248782	BOGOTÃ, D.C.	AC 170 # 21 A - 70	241.543,00	45.893,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	348.157,00
19232754	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS Y AUTOS BOGOTA LTDA	900634983	BOGOTÃ, D.C.	DIRECCIÃ“N CARRERA 29B N. 20 - 17 SUR	229.324,00	43.572,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	333.633,00
19561268	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DEL SIETE SAS	901235780	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 64 N. 28B - 28	242.839,00	46.139,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	349.699,00
20488291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 18 N. 164 - 44	232.742,00	44.221,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	337.700,00
20513107	CDA TINTAL - DIAGNOSTICOS TECNICOMECANICOS SAS	901208363	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 86 N. 6 - 37 C.C. TINTAL PLAZA PARQUEADERO DESCUBIERTO	233.498,00	44.365,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	338.600,00
20577199	CDA FONTIBON S.A.S.	901311067	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 24F # 100-24	232.490,00	44.173,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	337.400,00
20577225	CDA AVENIDA BOYACA S.A.S	901312561	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 65A NÂ° 72 - 21	233.330,00	44.333,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	338.400,00
20618100	CDA LA ESTANCIA SAS	901366769	BOGOTÃ, D.C.	CR 75 NO. 57 R 42 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
20705818	CDA BONANZA SAS	901266530	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 80	247.125,00	46.954,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	354.800,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

				N. 69B - 51							
20718917	CDA CONTROL CAR	901396853	BOGOTÃ, D.C.	CRA 27 # 26-63 SUR	217.882,00	41.398,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	320.001,00
20769339	CDA J&L SAS	901398746	BOGOTÃ, D.C.	CRA 104 # 140 A - 49/51	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
20808061	CDA LA 13 SAS	901417787	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 81 B 29	234.513,00	44.557,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	339.807,00
20844654	CDA AUTOMAX	901374205	BOGOTÃ, D.C.	CRA 27 N 26 - 39 SUR	236.043,00	44.848,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	341.612,00
19837761	TECNIYA FRAGUA SAS	901307766	BOGOTÃ, D.C.	AK 27 NO. 15-03/ 13-19-27-31-33-35 SUR	231.043,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.678,00
20001304	CDA CHAPINERO SAS	901152647	BOGOTÃ, D.C.	AK 14 NO. 60-35/37	239.226,00	45.453,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	345.400,00
21721369	CDA CARMOTOS MIX	901448044	BOGOTÃ, D.C.	AK 86 NÂ° 13A - 66	235.595,00	44.763,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	340.900,00
21794628	CDA RUTA 63 SAS	901438897	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 63 # 105 -42	234.500,00	44.555,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	339.597,00
21821670	CDA PUENTE ARANDA 12-44 SAS	901425248	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 12 N. 44 - 84	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
21220371	CDA BARRIOS UNIDOS SAS	901457102	BOGOTÃ, D.C.	CR 28 77 35	238.890,00	45.389,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	345.000,00
21276804	CDA AUTOMAS MORATO - CARÂ´S SAS	900118287	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N98 - 36/46/56	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	335.679,00
21356224	CDA AUTOPISTA SUR SAS	901423058	BOGOTÃ, D.C.	AV CL 57 R SUR 4G 15	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
21496559	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS FONTIBON SAS	901463647	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 103B N. 17 - 22	232.742,00	44.221,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	337.700,00
21600245	CERTIAUTOS SAS	901429974	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 168 N. 22-35	216.285,00	41.094,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	318.100,00
22669269	CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	901590811	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 29 B BIS N. 67 - 48 / 60 / 62	231.774,00	44.037,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	336.548,00
22799886	CDA BOGOTA SEDE NORTE SAS	901635334	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 166 N. 22 - 13	239.129,00	45.435,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	345.301,00
22812807	CDA COLOMBIA SEDE MATATIGRES	901476871	BOGOTÃ, D.C.	CR 27 NO. 27 43 SUR/49 SUR/57 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
22834008	CDA CAPITAL SAS	901407986	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 24 N. 73 - 52/62	239.000,00	45.410,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	345.147,00
23319957	CDA RUTA 68 SAS	901542268	BOGOTÃ, D.C.	AK 68 # 1A-56	234.500,00	44.555,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	339.597,00
22106866	CDA CARPOOL	901515457	BOGOTÃ, D.C.	AV CALLE 22 34-63 34-57	225.000,00	42.750,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	328.471,00
22241876	CDA TECNOCAR LA 33	901329509	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 32 41 A 49 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	317.633,00
22256168	CDA BOSA LA ESTACION	901463072	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 63 SUR 77 K 15	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
22366041	CDA TECNODIAGNOSTICO - TECNODIAGNOSTICO SAS	901315390	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 50C N. 38B - 43 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
23869119	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVICARS COLOMBIA SAS - CDA AMERICAS	900796357	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 20B N. 42 - 23	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	317.812,00
23912064	CDA LA AURORA	901393137	BOGOTÃ, D.C.	AC 71 SUR NO3 A 83	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	317.633,00
24031406	RTV FONTIBÃ“N	901586470	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 109 47	234.043,00	44.468,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	339.232,00
24919653	CDA ECO AUTOS OULET LAS AMERICAS - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 9 N. 62 - 84 SOTANO 1	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	317.828,00
25454668	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIEXPRESS	901873142	BOGOTÃ, D.C.	CL 17 NO. 102 27	232.910,00	44.253,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	337.900,00
25207308	CDA AUTOS SUBA - CENTRO DE DIAGNOSTICO SUBA EL RINCON SAS	901358272	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 91 N. 127 - 60	217.607,00	41.345,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	319.689,00
25287713	CDA CERTIAUTOS 183	901859199	BOGOTÃ, D.C.	AV CL 183 NO. 8 A 31	216.285,00	41.094,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	318.100,00
25300779	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TUNAL SAS	901858707	BOGOTÃ, D.C.	CR 19 C # 54-78 SUR	222.384,00	42.253,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.329,00	325.358,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

24854594	AUTOMAS FONTIBON CALE FONTIBON SAS	901133156	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 116 No 17 20	234.044,00	44.468,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	339.249,00
101872442	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AC 57R SUR 64 - 88 / 68 / 98	216.043,00	41.048,00	5.600,00	30.359,00	9.300,00	10.329,00	312.679,00
25918986	CDA AVENIDA GUAYACANES	9019268854	BOGOTÃ, D.C.	CL 11 NO. 88 D 19	234.839,00	44.619,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.150,00	340.000,00

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOGOTÁ, DC
Tipo Vehiculo: PESADO 2 EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8-16 AÑOS
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	VALOR TOTAL
538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO SA	900134979	BOGOTÃ, D.C.	Autopista Norte 232 35 Exterior 1 Centro Comercial Bima	360.221,00	68.442,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	489.100,00
1645495	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA BOGOTA	900081357	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 56 21 84	385.000,00	73.150,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	518.587,00
1645506	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	900192331	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. AMERICAS # 36 - 77	369.839,00	70.269,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	500.545,00
1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA 37 S.A.S.	900165471	BOGOTÃ, D.C.	CLL 12#35-50	360.898,00	68.571,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.329,00	489.890,00
1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÃ E.U.	900274028	BOGOTÃ, D.C.	DIAG. 49 SUR # 56 A - 44	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	477.201,00
1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. 6 #41C-08	355.259,00	67.499,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.150,00	483.000,00
1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 45 197 75	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	477.201,00
5991956	CDA BOSA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AUTOP. SUR (TRANSV. 7) # 59 â€“ 98, JUSTO EN EL LÃMITE ENTRE BOGOTÃ Y SOACHA, DIAGONAL A LA ESTACIÃ“N DE BOSA	372.027,00	70.685,00	5.600,00	30.359,00	9.000,00	10.329,00	498.000,00
10831756	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INTECO S.A.S	900117522	BOGOTÃ, D.C.	Calle 17 No. 115 - 55	380.297,00	72.256,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	512.990,00
17244773	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA EXPRESS SAS	900755392	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 44 - 16	357.629,00	67.950,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.329,00	486.000,00
17716535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS PERITAR SAS - CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	900871356	BOGOTÃ, D.C.	DIAGONAL 13 N. 69 - 18	359.213,00	68.250,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	487.900,00
17697090	CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	900915363	BOGOTÃ, D.C.	VEREDA SIBERIA AUTOPISTA MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES	357.537,00	67.932,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	485.906,00
15884892	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S	900554707	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 11 NÂ°. 69G-25 SUR	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.329,00	477.185,00
18164083	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	901131412	BOGOTÃ, D.C.	CL 13 # 43 02	378.240,00	71.866,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.329,00	510.527,00
20808061	CDA LA 13 SAS	901417787	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 81 B 29	386.430,00	73.422,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	520.289,00
21721369	CDA CARMOTOS MIX	901448044	BOGOTÃ, D.C.	AK 86 NÂ° 13A - 66	382.906,00	72.752,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.150,00	515.900,00
23912064	CDA LA AURORA	901393137	BOGOTÃ, D.C.	AC 71 SUR NO3 A 83	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.150,00	477.006,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

25454668	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIEXPRESS	901873142	BOGOTÃ, D.C.	CL 17 NO. 102 27	379.885,00	72.178,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	512.500,00
24854594	AUTOMAS FONTIBON CALE FONTIBON SAS	901133156	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 116 No 17 20	380.221,00	72.242,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.345,00	512.900,00
101872442	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AC 57R SUR 64 - 88 / 68 / 98	350.514,00	66.598,00	5.600,00	30.359,00	9.000,00	10.329,00	472.400,00
25918986	CDA AVENIDA GUAYACANES	9019268854	BOGOTÃ, D.C.	CL 11 NO. 88 D 19	382.318,00	72.640,00	5.600,00	35.492,00	9.000,00	10.150,00	515.200,00

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOGOTÁ, DC
Tipo Vehiculo: PESADO 2 EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 17 Años o mas
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	VALOR TOTAL
538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO SA	900134979	BOGOTÃ, D.C.	Autopista Norte 232 35 Exterior 1 Centro Comercial Bima	360.221,00	68.442,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	488.800,00
1645495	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA BOGOTA	900081357	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 56 21 84	385.000,00	73.150,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	518.287,00
1645506	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	900192331	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. AMERICAS # 36 - 77	369.839,00	70.269,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	500.245,00
1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA 37 S.A.S.	900165471	BOGOTÃ, D.C.	CLL 12#35-50	360.898,00	68.571,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.329,00	489.590,00
1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÃ E.U.	900274028	BOGOTÃ, D.C.	DIAG. 49 SUR # 56 A - 44	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	476.901,00
1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. 6 #41C-08	355.259,00	67.499,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.150,00	482.700,00
1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 45 197 75	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	476.901,00
5991956	CDA BOSA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AUTOP. SUR (TRANSV. 7) # 59 â€“ 98, JUSTO EN EL LÃMITE ENTRE BOGOTÃ Y SOACHA, DIAGONAL A LA ESTACIÃ“N DE BOSA	372.027,00	70.685,00	5.600,00	30.359,00	8.700,00	10.329,00	497.700,00
10831756	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INTECO S.A.S	900117522	BOGOTÃ, D.C.	Calle 17 No. 115 - 55	380.297,00	72.256,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	512.690,00
17244773	CENTRO DE DIAGNOSTICO	900755392	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 44 - 16	357.629,00	67.950,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.329,00	485.700,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	AUTOMOTOR MI CARRERA EXPRESS SAS										
17716535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS PERITAR SAS - CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	900871356	BOGOTÃ, D.C.	DIAGONAL 13 N. 69 - 18	359.213,00	68.250,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	487.600,00
17697090	CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	900915363	BOGOTÃ, D.C.	VEREDA SIBERIA AUTOPISTA MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES	357.537,00	67.932,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	485.606,00
15884892	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S	900554707	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 11 NÂ°. 69G-25 SUR	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.329,00	476.885,00
18164083	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	901131412	BOGOTÃ, D.C.	CL 13 # 43 02	378.240,00	71.866,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.329,00	510.227,00
20808061	CDA LA 13 SAS	901417787	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 81 B 29	386.430,00	73.422,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	519.989,00
21721369	CDA CARMOTOS MIX	901448044	BOGOTÃ, D.C.	AK 86 NÂ° 13A - 66	382.906,00	72.752,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.150,00	515.600,00
23912064	CDA LA AURORA	901393137	BOGOTÃ, D.C.	AC 71 SUR NO3 A 83	350.222,00	66.542,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.150,00	476.706,00
25454668	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIEXPRESS	901873142	BOGOTÃ, D.C.	CL 17 NO. 102 27	379.885,00	72.178,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	512.200,00
24854594	AUTOMAS FONTIBON CALE FONTIBON SAS	901133156	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 116 No 17 20	380.221,00	72.242,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.345,00	512.600,00
101872442	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AC 57R SUR 64 - 88 / 68 / 98	350.514,00	66.598,00	5.600,00	30.359,00	8.700,00	10.329,00	472.100,00
25918986	CDA AVENIDA GUAYACANES	9019268854	BOGOTÃ, D.C.	CL 11 NO. 88 D 19	382.318,00	72.640,00	5.600,00	35.492,00	8.700,00	10.150,00	514.900,00

CRITERIOS SELECCIONADOS											
BOGOTÁ, DC											
Tipo Vehiculo: LIVIANOS											
Servicio: NO PUBLICO											
Antiguedad: 8 - 16 Años											
Eléctrico: No											
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**VALOR TOTAL**
1645540	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIAUTOS S.A	830130337	BOGOTÃ, D.C.	Cra 63 # 68 -37	247.125,00	46.954,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	355.100,00
1645549	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	900125853	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 N. 62 - 44	217.532,00	41.331,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	319.900,00
251567	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CODISPETROL S.A.S	860535285	BOGOTÃ, D.C.	AV Calle 6 47 26	226.103,00	42.960,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	330.100,00
538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO SA	900134979	BOGOTÃ, D.C.	Autopista Norte 232 35 Exterior 1 Centro Comercial Bima	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.979,00
1645485	CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. â€“ CDA THE BOX LTDA.	900128498	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CLL 63 # 97 - 10	229.394,00	43.585,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	334.000,00
1645495	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA BOGOTA	900081357	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 56 21 84	238.000,00	45.220,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	344.257,00
1645497	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	900087869	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 145 No. 99A - 13	239.885,00	45.578,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	346.500,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	REVISION PLUS AVENIDA SUBA										
1645506	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	900192331	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. AMERICAS # 36 - 77	233.723,00	44.407,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	339.167,00
1645507	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTOR S.A.	900133287	BOGOTÃ, D.C.	CRA 28 # 74 - 45	230.473,00	43.790,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.300,00
1645518	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A	900084968	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 163 No. 7-50	242.574,00	46.089,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	349.700,00
1645521	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S.A.S	900129377	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 50 # 15 - 55	234.927,00	44.636,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	340.600,00
1645529	CDA DE LA 44	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CLL 44 SUR # 24 B - 43	237.405,00	45.107,00	5.600,00	30.359,00	9.600,00	10.329,00	338.400,00
1645532	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO REV S.A	900080913	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 20 65 51	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
1645535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	900141381	BOGOTÃ, D.C.	CLL 2 SUR # 19 - 99	251.000,00	47.690,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	359.711,00
1645615	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A	900099168	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 19 N. 36 - 28	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
1645628	REVISION TECNICOMECANICA Y COMPAÃ‘ÃA S.A.S. REVITEC S.A.S.	900131585	BOGOTÃ, D.C.	CRA 27 NO 28-78 80 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA 37 S.A.S.	900165471	BOGOTÃ, D.C.	CLL 12#35-50	225.100,00	42.769,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	328.890,00
1645664	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	900170215	BOGOTÃ, D.C.	CLL 13 # 43 - 02	249.377,00	47.382,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	357.780,00
1645667	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA	900158546	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. CLL 170 # 55 A - 57	233.998,00	44.460,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	339.495,00
1645646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS CHAPINERO	900087869	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 43 13 47	239.885,00	45.578,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	346.500,00
1645648	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	900127722	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 67 No. 27 B - 33 35 37	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÃ E.U.	900274028	BOGOTÃ, D.C.	DIAG. 49 SUR # 56 A - 44	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
1645562	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A (AV. ROJAS)	900110552	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 70B 64 D 16	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	368.853,00
1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÃ, D.C.	AVDA. 6 #41C-08	220.889,00	41.969,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	323.700,00
1645567	CDA REVIMOTOS S.A.S.	900178365	BOGOTÃ, D.C.	CRA 28B#66-34	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
1645573	MEGASERVICE SOFT LTDA.	830033970	BOGOTÃ, D.C.	CLL 67#20-46	227.000,00	43.130,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	330.972,00
1645576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS 134	900135344	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 46 134 55	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.979,00
1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 45 197 75	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
1645584	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RETEMEC CIA LTDA	900081429	BOGOTÃ, D.C.	Calle 13 62 34	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
1645680	DIAGNOSTIYA LTDA.	900117669	BOGOTÃ, D.C.	CRA 73 A # 77 A - 62	237.209,00	45.070,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	343.300,00
1645685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	900194930	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 NO. 16-80	233.243,00	44.316,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	338.596,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	ACTIVAUTOS S.A/LA ESTANZUELA										
1645688	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOMAS LTDA AV 1RA DE MAYO	900135344	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA 1 DE MAYO No. 29-33	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.979,00
1645691	TECNICHECK S.A.S.	900087532	BOGOTÃ, D.C.	CLLE 76A 90 A 26 YO AUTOP MEDELLIN 91-57	230.722,00	43.837,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	335.401,00
5991956	CDA BOSA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AUTOP. SUR (TRANSV. 7) # 59 â€“ 98, JUSTO EN EL LÃMITE ENTRE BOGOTÃ Y SOACHA, DIAGONAL A LA ESTACIÃ“N DE BOSA	237.405,00	45.107,00	5.600,00	30.359,00	9.600,00	10.329,00	338.400,00
6371604	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAMIGO S.A.S.	900194605	BOGOTÃ, D.C.	CLL 20 SUR # 29C - 16	217.629,00	41.350,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	320.000,00
6510919	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOGOTA SAS	900254447	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 32 19 27 sur	234.171,00	44.492,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	339.700,00
6756796	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134	900087869	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 134 50 54	239.885,00	45.578,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	346.500,00
6967837	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MORATO	900265357	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 69 B 98 A 91	234.927,00	44.636,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	340.600,00
10831756	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INTECO S.A.S	900117522	BOGOTÃ, D.C.	Calle 17 No. 115 - 55	234.414,00	44.539,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	339.990,00
11015299	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129	900081626	BOGOTÃ, D.C.	CLL 129 #55 - 24	237.405,00	45.107,00	5.600,00	30.359,00	9.600,00	10.329,00	338.400,00
4839276	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A	900111946	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 12 B No. 44-08	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
4839290	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LA FLORESTA	900110552	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CARRERA 68 No. 90-88	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	368.853,00
13103289	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	900355142	BOGOTÃ, D.C.	CLL 26 SUR # 9 - 54	227.196,00	43.167,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	331.400,00
13315816	CENTRO DE DIAGNÃ“STICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	900490758	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CRA 80 # 58J - 27 SUR	258.288,00	49.075,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	368.400,00
13810191	CDA CARRERA 30	900456188	BOGOTÃ, D.C.	CLL 12 # 30 - 60	224.502,00	42.655,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	327.999,00
14692451	CDA TECNI-LALO	900613051	BOGOTÃ, D.C.	AVDA CRA 72 #37 - 95 SUR BARRIO CARVAJAL	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
11212423	CDA ECOTEC S.A.S.	900364255	BOGOTÃ, D.C.	CLL 17 SUR # 28 - 27	217.678,00	41.359,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	320.058,00
11735543	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	900376145	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 65 SUR No.77L - 25	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
12156465	DIAGNOSTIYA 170	900117669	BOGOTÃ, D.C.	CLL 175 #22 - 13	249.377,00	47.382,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	357.780,00
15698136	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S	900771073	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 85 N. 7D - 30	235.935,00	44.828,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	341.800,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

15761094	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S	900651867	BOGOTÃ, D.C.	AV CALLE 9 No. 50-15 LOCAL C 1056	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
15853723	CDA SOBRERUEDAS S.A.S. No. 2	900606243	BOGOTÃ, D.C.	CLL 99 # 60 - 27 31	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
17186915	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRIMERO DE MAYO SAS	900666749	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 22 SUR N. 29C - 51	230.150,00	43.728,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	334.899,00
17244773	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA EXPRESS SAS	900755392	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 44 - 16	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
17331877	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	900959412	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 57 N. 13 - 18 PUENTE ARANDA	221.243,00	42.036,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	324.300,00
17465703	CDA CARMOTOS SAS	900966370	BOGOTÃ, D.C.	CRA 28#6-29	235.595,00	44.763,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	341.200,00
17716535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS PERITAR SAS - CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	900871356	BOGOTÃ, D.C.	DIAGONAL 13 N. 69 - 18	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.979,00
17697090	CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	900915363	BOGOTÃ, D.C.	VEREDA SIBERIA AUTOPISTA MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES	230.974,00	43.885,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.896,00
15884892	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S	900554707	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 11 NÂ°. 69G-25 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
16245117	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOVILIDAD BOGOTA DC S.A.S	900468202	BOGOTÃ, D.C.	Calle 73 A 77 A 32	237.196,00	45.067,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	343.300,00
16442158	CDA AUTO CONTROL LA 19	900751152	BOGOTÃ, D.C.	CRA 18 #19A-13	243.414,00	46.249,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	350.700,00
18668576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INGENIERIA SAS	901084176	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 66 N. 94 - 54	236.103,00	44.860,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	342.000,00
18855630	CDA TU TECNO SAS	901191265	BOGOTÃ, D.C.	CL 27SUR # 29C 42-50-54	222.420,00	42.260,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	325.701,00
18925106	CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECANICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	901000349	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 89A BIS N. 53 - 15 SUR	224.339,00	42.624,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	328.000,00
18974716	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA ISABEL SAS	901062346	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 1 N. 25A - 30	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
18164083	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	901131412	BOGOTÃ, D.C.	CL 13 # 43 02	249.377,00	47.382,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	357.780,00
18286027	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	901074563	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 20 N. 66 - 34	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
19109998	CDA ECOTEC PLUS S.A.S	901215141	BOGOTÃ, D.C.	CRA. 27 #19-09 SUR	217.678,00	41.359,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	320.058,00
19168748	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	901238535	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 63 N. 27 - 44	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.979,00
19173348	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVI TECH BOGOTA SAS	901171172	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 80A N. 17 - 21	238.624,00	45.339,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	345.000,00
19602240	CDA TU REVISIÃ“N ALCÃZARES	901276792	BOGOTÃ, D.C.	AK. 24 #76-72	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
19706452	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AMBIENTAL SAS	901264239	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N. 64H - 03	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	368.853,00
19750335	CDA PUENTE ARANDA - INGENIERIA JP SAS	900760761	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 35 N. 13 - 20	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
19793473	CDA AUTOCHECK 170	901248782	BOGOTÃ, D.C.	AC 170 # 21 A - 70	241.543,00	45.893,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	348.457,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

19232754	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS Y AUTOS BOGOTA LTDA	900634983	BOGOTÃ, D.C.	DIRECCIÃ“N CARRERA 29B N. 20 - 17 SUR	229.324,00	43.572,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	333.933,00
19561268	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DEL SIETE SAS	901235780	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 64 N. 28B - 28	242.839,00	46.139,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	349.999,00
20488291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 18 N. 164 - 44	232.742,00	44.221,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	338.000,00
20513107	CDA TINTAL - DIAGNOSTICOS TECNICOMECANICOS SAS	901208363	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 86 N. 6 - 37 C.C. TINTAL PLAZA PARQUEADERO DESCUBIERTO	233.498,00	44.365,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	338.900,00
20577199	CDA FONTIBON S.A.S.	901311067	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 24F # 100-24	232.490,00	44.173,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	337.700,00
20577225	CDA AVENIDA BOYACA S.A.S	901312561	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 65A NÂ° 72 - 21	233.330,00	44.333,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	338.700,00
20618100	CDA LA ESTANCIA SAS	901366769	BOGOTÃ, D.C.	CR 75 NO. 57 R 42 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
20705818	CDA BONANZA SAS	901266530	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 80 N. 69B - 51	247.125,00	46.954,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	355.100,00
20718917	CDA CONTROL CAR	901396853	BOGOTÃ, D.C.	CRA 27 # 26-63 SUR	217.882,00	41.398,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	320.301,00
20769339	CDA J&L SAS	901398746	BOGOTÃ, D.C.	CRA 104 # 140 A - 49/51	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
20808061	CDA LA 13 SAS	901417787	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 81 B 29	234.513,00	44.557,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	340.107,00
20844654	CDA AUTOMAX	901374205	BOGOTÃ, D.C.	CRA 27 N 26 - 39 SUR	236.043,00	44.848,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	341.912,00
19837761	TECNIYA FRAGUA SAS	901307766	BOGOTÃ, D.C.	AK 27 NO. 15-03/ 13-19-27-31-33-35 SUR	231.043,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.978,00
20001304	CDA CHAPINERO SAS	901152647	BOGOTÃ, D.C.	AK 14 NO. 60-35/37	239.226,00	45.453,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	345.700,00
21721369	CDA CARMOTOS MIX	901448044	BOGOTÃ, D.C.	AK 86 NÂ° 13A - 66	235.595,00	44.763,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	341.200,00
21794628	CDA RUTA 63 SAS	901438897	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 63 # 105 -42	234.500,00	44.555,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	339.897,00
21821670	CDA PUENTE ARANDA 12-44 SAS	901425248	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 12 N. 44 - 84	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
21220371	CDA BARRIOS UNIDOS SAS	901457102	BOGOTÃ, D.C.	CR 28 77 35	238.890,00	45.389,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	345.300,00
21276804	CDA AUTOMAS MORATO - CARÂ´S SAS	900118287	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N98 - 36/46/56	231.044,00	43.898,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	335.979,00
21356224	CDA AUTOPISTA SUR SAS	901423058	BOGOTÃ, D.C.	AV CL 57 R SUR 4G 15	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
21496559	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS FONTIBON SAS	901463647	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 103B N. 17 - 22	232.742,00	44.221,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	338.000,00
21600245	CERTIAUTOS SAS	901429974	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 168 N. 22-35	216.285,00	41.094,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.400,00
22669269	CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	901590811	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 29 B BIS N. 67 - 48 / 60 / 62	231.774,00	44.037,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	336.848,00
22799886	CDA BOGOTA SEDE NORTE SAS	901635334	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 166 N. 22 - 13	239.129,00	45.435,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	345.601,00
22812807	CDA COLOMBIA SEDE MATATIGRES	901476871	BOGOTÃ, D.C.	CR 27 NO. 27 43 SUR/49 SUR/57 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
22834008	CDA CAPITAL SAS	901407986	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 24 N. 73 - 52/62	239.000,00	45.410,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	345.447,00
23319957	CDA RUTA 68 SAS	901542268	BOGOTÃ, D.C.	AK 68 # 1A-56	234.500,00	44.555,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	339.897,00
22106866	CDA CARPOOL	901515457	BOGOTÃ, D.C.	AV CALLE 22 34-63 34-57	225.000,00	42.750,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	328.771,00
22241876	CDA TECNOCAR LA 33	901329509	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 32 41 A 49 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	317.933,00
22256168	CDA BOSA LA ESTACION	901463072	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 63 SUR 77 K 15	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
22366041	CDA TECNODIAGNOSTICO - TECNODIAGNOSTICO SAS	901315390	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 50C N. 38B - 43 SUR	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
23869119	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVICARS COLOMBIA SAS - CDA AMERICAS	900796357	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 20B N. 42 - 23	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.112,00
23912064	CDA LA AURORA	901393137	BOGOTÃ, D.C.	AC 71 SUR NO3 A 83	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	317.933,00
24031406	RTV FONTIBÃ“N	901586470	BOGOTÃ, D.C.	CALLE 17 109 47	234.043,00	44.468,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	339.532,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

24919653	CDA ECO AUTOS OULET LAS AMERICAS - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÃ, D.C.	AVENIDA CALLE 9 N. 62 - 84 SOTANO 1	216.043,00	41.048,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	318.128,00
25454668	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIEXPRESS	901873142	BOGOTÃ, D.C.	CL 17 NO. 102 27	232.910,00	44.253,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	338.200,00
25207308	CDA AUTOS SUBA - CENTRO DE DIAGNOSTICO SUBA EL RINCON SAS	901358272	BOGOTÃ, D.C.	CARRERA 91 N. 127 - 60	217.607,00	41.345,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	319.989,00
25287713	CDA CERTIAUTOS 183	901859199	BOGOTÃ, D.C.	AV CL 183 NO. 8 A 31	216.285,00	41.094,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	318.400,00
25300779	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TUNAL SAS	901858707	BOGOTÃ, D.C.	CR 19 C # 54-78 SUR	222.384,00	42.253,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.329,00	325.658,00
24854594	AUTOMAS FONTIBON CALE FONTIBON SAS	901133156	BOGOTÃ, D.C.	Carrera 116 No 17 20	234.044,00	44.468,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.345,00	339.549,00
101872442	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	900081626	BOGOTÃ, D.C.	AC 57R SUR 64 - 88 / 68 / 98	216.043,00	41.048,00	5.600,00	30.359,00	9.600,00	10.329,00	312.979,00
25918986	CDA AVENIDA GUAYACANES	9019268854	BOGOTÃ, D.C.	CL 11 NO. 88 D 19	234.839,00	44.619,00	5.600,00	35.492,00	9.600,00	10.150,00	340.300,00

FUENTE:
https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

Nota 1*: El precio de referencia unitario fijado para los ítems que hacen parte de la REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES (RTM y EC), corresponde al análisis de las diferentes métricas y a los COMPONENTES y CONTRIBUCIONES ADICIONALES, que hacen parte del precio total fijado para cada Tarifa de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Es importante aclarar que las tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 000369 de 15 de febrero del 2012; la resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015 y la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte.*

Asi las cosas, para la determinación de los precios de las revisiones Técnico mecánicas se tomarán como precio de referencia los máximos permitidos por la ley.

ANALISIS SOAT – TARIFAS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA			
TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			124.100,00
MOTOS	Menos de 100 c.c.		256.200,00
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		343.300,00
MOTOS	Más de 200 c.c.		761.400,00
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			386.900,00
MOTOCARRO	5 pasajeros		386.900,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	792.800,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	953.000,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	946.600,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	1.121.400,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	1.110.300,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	1.274.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		888.400,00
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		1.282.800,00
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		1.621.900,00
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		999.500,00
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		1.260.200,00
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		1.510.600,00
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	447.300,00
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	592.900,00
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	544.700,00
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	677.400,00
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	636.000,00
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	754.300,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	797.300,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	1.017.700,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	1.067.300,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	1.281.600,00
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	281.900,00
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	352.000,00
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	350.000,00
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	432.400,00
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	451.400,00
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	529.300,00
BUSES Y BUSETAS URBANOS			673.300,00
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		665.500,00
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		965.300,00

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

6.6. VERIFICACIÓN DEL RUES

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

Para el presente proceso contractual no aplica.

6.7 COTIZACIONES

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

Para el presente proceso contractual no aplica.

6.8. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

Para el presente proceso contractual no aplica.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

6.9. PRECIO DE REFERENCIA POR LOTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

LOTE 1 TECNOMECANICA

El presupuesto oficial para el presente proceso será por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.870.583,00), Incluido IMPUESTOS**, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir ajustadas así:

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA LOTE 1 TECNOMECANICA

Para la determinación de los precios de las revisiones técnico mecánica se tomaron como precio de referencia los permitidos por la ley para RUNT. ANSV y RECAUDO, y los precios máximos para el SERVICIO y SICOV consultados en el link https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

FORMULARIO
PROPUESTA ECONÓMICA
LOTE 1
TECNOMECANICA

Ciudad y fecha: (día-mes-año)

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
Ciudad. -

REF: PROCESO No. XXX-MDN-COGFM-ESDEG-2026.

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso No. XXX-MDN-COGFM-ESDEG-2025 oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes y/o servicios, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de _____ pesos M/CTE ($_____) incluido IMPUESTOS, discriminado así:

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	MODELO	FECHA MATRICULA	TIPO - SERVICIO	ANTIGÜEDAD EN AÑOS	VEHICULO ELECTRICO	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA						
										VALOR SERVICIO Valor maximo estudio de mercado	IVA Y OTROS IMPUESTOS Valor maximo estudio de mercado	RUNT Tarifa establecida	SICOV Valor maximo estudio de mercado	ANSV Tarifa establecida	RECAUDO Tarifa establecida	VALOR TOTAL
1	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA	2010	24/05/2010	LIVIANOS NO PUBLICOS	16	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	2010	13/05/2010	LIVIANOS NO PUBLICOS	16	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	2013	2/04/2013	LIVIANOS NO PUBLICOS	14	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	2017	2/12/2016	LIVIANOS NO PUBLICOS	9	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
5	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	2010	23/04/2010	LIVIANOS NO PUBLICOS	15	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
6	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	2017	2/12/2016	LIVIANOS NO PUBLICOS	9	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
7	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	2017	2/12/2016	LIVIANOS NO PUBLICOS	9	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.700,00	10.345,00	**368.953,00**
8	CQY206	BUS	CHEVROLET TURBO	2009	2/04/2009	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	17	NO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	8.800,00	10.345,00	**562.600,00**
9	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	2013	20/05/2013	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	13	NO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	9.100,00	10.345,00	**562.900,00**
10	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	2017	17/11/2016	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	9	NO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	9.100,00	10.345,00	**562.900,00**

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

11	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	2010	15/04/2010	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	16	NO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	9.100,00	10.345,00	**562.900,00**
12	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	2010	15/04/2010	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	16	NO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	9.100,00	10.345,00	**562.900,00**
13	RIH0092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	2008	22/12/2008	LIVIANOS NO PUBLICOS	18	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	8.800,00	10.345,00	**368.053,00**
14	KZL981	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA	2022	21/12/2021	LIVIANOS NO PUBLICOS	5	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	**368.553,00**
15	KZL982	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA	2022	17/12/2021	LIVIANOS NO PUBLICOS	5	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	**368.553,00**
16	KZL983	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA	2022	17/12/2021	LIVIANOS NO PUBLICOS	5	NO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	9.300,00	10.345,00	**368.553,00**
TOTAL																**6.870.583,00**

Para la determinación de los precios de las revisiones Técnico Mecánicas y con el fin de dar pluralidad de oferentes, se observe que estos precios se encuentran regulados por el estado por lo que se toma como precio referencia los permitidos por la ley para RUNT, ANSV y RECAUDO, y los precios máximos para el SERVICIO y SICOV consultados en el link

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

El servicio incluye revisión Tecnico-Mecanica (RTM), emisiones contaminantes (EC). IVA, RUNT, SICOV, NSV y RECAUDO IVA incluido (según aplique) junto con la expedición de los certificados correspondiente, y os demás gravámenes y gastos a que haya lugar en la prestación del servicio.

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA"** ofrecidos en el **FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA (Valor de la celda Z25**) *del archivo EXCEL;* ***Cuenta para evaluación, adjudicación y la ejecución del contrato.***

- En la **pregunta No 2** del cuestionario económico del SECOP II deberán anexar el archivo Excel, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el "**FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA** ".

NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual; los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS establecidos que hacen parte de la REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES (RTM y EC), corresponde al análisis de las diferentes métricas y a los COMPONENTES y CONTRIBUCIONES ADICIONALES, que hacen parte del precio total fijado para cada Tarifa de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Es importante aclarar que las tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 000369 de 15 de febrero del 2012; la resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015 y la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte.
2. Los valores unitarios ofertados por ítem no deberán contener decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;0").
3. Los valores (precios) unitarios por concepto del servicio de RTM+EC diligenciados en el FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA" formato Excel, no deben superar los precios establecidos por ley. Asi mismo, los valores (precios) unitarios por concepto del servicio de RTM+EC no deben estar por debajo del mínimo permitido por el Ministerio de Transportes según RESOLUCION NUMERO 20243040003125 de 31 de enero 2024.
4. Ei valor (precio) unitario a ofertar por concepto de RECAUDO deberá digitarse sin decimales y debe ser el establecido por la entidad autorizada para el recaudo.
5. El valor (precio) unitario a ofertar por concepto de SICOV deberá digitarse sin decimales y no podrá sobrepasar el precio de referencia, como resultado del análisis de precios máximos según base de dates de la superintendencia de transportes de los CDA'S.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

6. El valor (precio) unitario a ofertar por concepto de RUNT deberá digitarse sin decimales y sin sobrepasar los valores establecidos por resolución 20253040051705 de 17-12-2025.
7. El valor (precio) unitario a ofertar por concepto de ANSV, deberá digitarse sin decimales y sin sobrepasar los valores establecidos por resolución No.20213040064285 del 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte.
8. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
9. Los precios techo incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
10. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

LOTE 2 SOAT

El presupuesto oficial para el presente proceso será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.830.600,00), Incluido IMPUESTOS**, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir ajustadas así:

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA LOTE 2 SOAT

FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2 SOAT												
No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	PRECIOS DE REFERENCIA				
								DESCRIPCIÓN	VR PRIMA	CONTRIBUCIÓN 52% ADRES	TASA RUNT	VALOR TOTAL OFERTADO
1	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA	1598	5	2010	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	444.100,00	230.900,00	2.400,00	**677.400,00**
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1598	5	2010	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	444.100,00	230.900,00	2.400,00	**677.400,00**
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	1598	5	2013	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1500 Y 2500 CC. 10 AÑOS O MAS	444.100,00	230.900,00	2.400,00	**677.400,00**
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	1399	5	2017	12-nov-26	VEHICULOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	292.700,00	152.200,00	2.400,00	**447.300,00**
5	KZL981	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	21-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS	356.800,00	185.500,00	2.400,00	**544.700,00**
6	KZL982	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS	356.800,00	185.500,00	2.400,00	**544.700,00**
7	KZL983	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	VEHICULOS FAMILIARES ENTRE 1.500 CC Y 2.500 CC. MENOS DE 0 A 9 AÑOS	356.800,00	185.500,00	2.400,00	**544.700,00**
8	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	2736	5	2010	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC.DE 10 O MAS AÑOS	836.600,00	435.000,00	2.400,00	**1.274.000,00**
9	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

10	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
11	KZL994	MICROBÚS	RENAULT NUEVO MASTER	2299	13	2022	22-dic-26	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500	827.500,00	430.300,00	2.400,00	**1.260.200,00**
12	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO	7200	39	2009	12-nov-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	992.300,00	515.900,00	2.400,00	**1.510.600,00**
13	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	5193	30	2017	12-nov-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	992.300,00	515.900,00	2.400,00	**1.510.600,00**
14	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	7127	40	2012	29-dic-26	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.	992.300,00	515.900,00	2.400,00	**1.510.600,00**
15	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS	582.900,00	303.100,00	2.400,00	**888.400,00**
16	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS	582.900,00	303.100,00	2.400,00	**888.400,00**
17	RIH092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX 4X2	2500	2	2008	12-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. 10 AÑOS O MÁS	625.400,00	325.200,00	2.400,00	**953.000,00**
18	NGQ386	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
19	NGQ387	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
20	NGQ390	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
21	NGQ393	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
22	NGQ394	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
23	NGQ395	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
24	NGQ398	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
25	NGQ399	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS MENOS 1500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	520.000,00	270.400,00	2.400,00	**792.800,00**
26	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	621.200,00	323.000,00	2.400,00	**946.600,00**
27	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	621.200,00	323.000,00	2.400,00	**946.600,00**
28	NXR451	CAMIONETA	NISSAN	2488	5	2025	23-ago-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	621.200,00	323.000,00	2.400,00	**946.600,00**
29	NGQ482	MICROBUS	MERCEDEZ BENS	1950	20	2025	19-dic-26	OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 A 2500 CC	827.500,00	430.300,00	2.400,00	**1.260.200,00**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

30	NYK585	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	621.200,00	323.000,00	2.400,00	**946.600,00**
31	NYK586	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 CC Y 2500 CC. DE 0 A 9 AÑOS	621.200,00	323.000,00	2.400,00	**946.600,00**
VALOR TOTAL												**27.830.600,00**

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA"** ofrecidos en el **FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA (Valor de la celda S40**) *del archivo EXCEL;* ***Cuenta para evaluación, adjudicación y la ejecución del contrato.***

- En la **pregunta No 2** del cuestionario económico del SECOP II deberán anexar el archivo Excel, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el "**FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA** ".

NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual; los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y las TARIFAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
2. Los valores unitarios ofertados por ítem no deberán contener decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;0").
3. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
4. Los precios techo incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
5. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Apliquen):

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador hasta llegar al valor unitario incluido IVA ofertado en plataforma SECOP II, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

6.10. ANÁLISIS TRIBUTARIO

LOTE 1 TECNOMECANICA

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, Para el caso de oferentes, *a quienes no les aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

Así mismo, deberá adjuntar documento firmado por el Representa Legal en donde realiza la desagregación de impuestos aplicables según su condición tributaria en donde establezca el valor antes de IVA.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

LOTE 2 SOAT

Para el presente proceso se aplicará lo dispuesto en el Artículo 427 del Estatuto Tributario en donde se expresa: **- Modificado- No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros.*

Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.

Fuente: https://estatuto.co/427

El **SOAT** fue creado mediante la Ley 33 de 1986 del 03 de febrero *"Por la cual se modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* En esa ley, se establece que el seguro obligatorio, es un seguro de accidentes personales.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

6.11 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (…),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001, como se relaciona a continuación:

RUBRO	NUMERO CDP	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
A-02-02-02-007-001	15526	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	CSF	27.830.600,00
A-02-02-02-008-003		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICO Y DE CONTABILIDAD)			6.870.583,00
		TOTAL			**34.701.183,00**

El valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENCO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.701.183,00),** así mismo se cuenta con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15526 del 14 de mayo de 2026.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

7.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

LOTE 1 TECNICO MECANICA

NO.	PLACA	TIPO	CLASIFICACIÓN	TIPO	FECHA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DÍA/MES/AÑO	NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	DEFICIT
1	KZL981	AUTOMOVIL	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	21/12/2021	1	1	0
2	KZL982	AUTOMOVIL	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	17/12/2021	1	1	0
3	KZL983	AUTOMOVIL	5	LIVIANOS NO PUBLICOS	17/12/2021	1	1	0
4	HCD867	AUTOMOVIL	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	24/05/2010	1	1	0
5	HCD865	AUTOMÓVIL	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	13/05/2010	1	1	0
6	DIW770	AUTOMÓVIL	14	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/04/2013	1	1	0
7	XWP023	AUTOMÓVIL	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	1	0
8	RIH0092	CAMIONETA	17	LIVIANOS NO PUBLICOS	22/12/2008	1	1	0
9	DOE337	CAMPERO	16	LIVIANOS NO PUBLICOS	23/04/2010	1	1	0
10	XWP021	VAN	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	1	0
11	XWP022	VAN	9	LIVIANOS NO PUBLICOS	2/12/2016	1	1	0
12	CQY206	BUS	17	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	2/04/2009	1	1	0
13	KGF283	BUS	14	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	20/05/2013	1	1	0
14	XWP005	BUS	9	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	17/11/2016	1	1	0
15	UAR631	CAMIÓN	16	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	15/04/2010	1	1	0
16	UAR630	CAMIÓN	16	PESADOS NO PUBLICOS 2 ejes	15/04/2010	1	1	0

LOTE 2 SOAT

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

No.	PLACA	TIPO	MARCA Y LÍNEA	CILINDRAJE	No. PASAJEROS	MODELO	FECHA DE COBERTURA DEL SEGURO ACTUAL HASTA LAS 24 HORAS	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	DEFICIT
1	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA	1598	5	2010	12-nov-26	1	1	0
2	HCD865	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1598	5	2010	12-nov-26	1	1	0
3	DIW770	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SONIC	1598	5	2013	12-nov-26	1	1	0
4	XWP023	AUTOMÓVIL	CHEVROLET SAIL	1399	5	2017	12-nov-26	1	1	0
5	KZL981	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	21-dic-26	1	1	0
6	KZL982	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	1	1	0
7	KZL983	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	1598	5	2022	17-dic-26	1	1	0
8	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	2736	5	2010	12-nov-26	1	1	0
9	XWP021	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	1	1	0
10	XWP022	VAN	CHEVROLET N300	1206	7	2017	12-nov-26	1	1	0
11	KZL994	MICROBÚS	RENAULT NUEVO MASTER	2299	13	2022	22-dic-26	1	1	0
12	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO	7200	39	2009	12-nov-26	1	1	0
13	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR	5193	30	2017	12-nov-26	1	1	0
14	KGF283	BUS	CHEVROLET CHR	7127	40	2012	29-dic-26	1	1	0
15	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	1	1	0
16	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	4750	2	2010	12-nov-26	1	1	0
17	RIH092	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX 4X2	2500	2	2008	12-nov-26	1	1	0
18	NGQ386	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
19	NGQ387	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
20	NGQ390	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
21	NGQ393	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
22	NGQ394	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
23	NGQ395	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
24	NGQ398	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

25	NGQ399	CAMPERO	RENAULT DUSTER	1333	5	2025	23-ago-26	1	1	0
26	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	1	1	0
27	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR	1598	5	2025	23-ago-26	1	1	0
28	NXR451	CAMIONETA	NISSAN	2488	5	2025	23-ago-26	1	1	0
29	NGQ482	MICROBUS	MERCEDEZ BENS	1950	20	2025	19-dic-26	1	1	0
30	NYK585	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	1	1	0
31	NYK586	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	1997	9	2026	25-nov-26	1	1	0

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5*:*

(…) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la prestación del servicio para contratar**,** teniendo en cuenta lo siguiente:

El proceso de contratación estatal en Colombia está regulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece las normas para la contratación de bienes, obras y servicios por parte de las entidades estatales. Este decreto establece la necesidad de realizar un análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El proceso de contratación para el servicio objeto de análisis se encuentra regulado por la normativa de contratación estatal en Colombia, principalmente:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Modifica la Ley 80 de 1993, estableciendo reglas para la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015: Régimen único de contratación estatal, que unifica disposiciones reglamentarias.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, que establece mecanismos de transparencia y control en la contratación pública.
- Ley 2069 de 2020: Promoción del crecimiento económico y fortalecimiento de MIPYMES, aplicable en procesos de selección en los que participen este tipo de empresas.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente: Directrices en la planeación, estructuración y ejecución de procesos contractuales.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Dado que el servicio SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO un contrato de prestación de servicios especializados, la modalidad de selección dependerá del monto y naturaleza del proceso. Se consideran las siguientes opciones:

- Licitación pública: Si el monto supera los topes establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para bienes y servicios comunes.
- Selección abreviada: Aplicable si se configura la causal de contratación de menor cuantía o de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- Mínima cuantía: Si el monto del contrato es inferior al umbral establecido para esta modalidad, se aplicará el procedimiento de mínima cuantía conforme al Decreto 1082 de 2015.

El tipo de contrato sería contrato de prestación de servicios, con obligaciones específicas en términos de calidad, cumplimiento de tiempos y adecuación a las necesidades del evento.

3. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

EXPERIENCIA REQUERIDA:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

LOTE 1 TECNO MECANICA

El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos /o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***
- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación***
- ***Otros***

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Si es del caso, deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
Nota 2: La ESDEG se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad. En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

LOTE 2 SOAT

El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo un (1) contrato /o certificacion expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***
- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación***
- ***Otros***

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

11. Número del contrato
12. Nombre o razón social del contratante.
13. Nombre o razón social del contratista.
14. Fecha de iniciación del contrato
15. Fecha de terminación del contrato.
16. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
17. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
18. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
19. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
20. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Si es del caso, deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
Nota 2: La ESDEG se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad. En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

La ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere que el oferente tenga experiencia certificada en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que el oferente adjudicatario sea idóneo para la ejecución de este, disminuyendo así los riegos, inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

- Capacidad jurídica: Certificados de existencia y representación legal.
- Capacidad financiera: Estados financieros y cumplimiento de indicadores exigidos cuando aplique.
- Cumplimiento de requisitos técnicos
- Certificaciones de calidad: Cumplimiento de normas técnicas sobre estructuras y seguridad.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN

- Plazos: Debe establecerse un cronograma claro de ejecución, incluyendo entrega, montaje y desmontaje.
- Garantías: Se exigirán garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra.
- Supervisión y control: La entidad contratante debe designar un supervisor para verificar el cumplimiento del contrato.
- Sanciones: Cláusulas de penalización en caso de incumplimiento.

5. RIESGOS Y MITIGACIÓN

- Retrasos en montaje o desmontaje: Establecer cronograma con tiempos holgados.
- Calidad de los materiales y estructuras: Certificación de cumplimiento de normas técnicas.
- Riesgos de seguridad: Implementación de protocolos de seguridad industrial.
- Fallas en la prestación del servicio: Mecanismos de contingencia en caso de fallas.

6. CONCLUSIÓN

El proceso de contratación del servicio debe estructurarse garantizando la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento normativo. Se recomienda un estudio de mercado para establecer condiciones de participación equitativas y asegurar la idoneidad del contratista.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos, de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para tal efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En concordancia con ello, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad financiera:
4. Índices de capacidad organizacional y;
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Es así que, de conformidad con la redacción del citado artículo, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada la cual permitirá la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la ESDEG,, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme:

(…) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (…)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la invitación pública.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025; por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, señala:

(…)"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*." (…)

Por lo anterior, se evidenció que en la actualidad no se encuentra vigente el contrato para el SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, no obstante, los bienes a contratar por la ESDEG, su cuantía no excede la establecida para la mínima cuantía, en consecuencia, dada la modalidad de selección se dará aplicación a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación – CCE en cuanto a la concurrencia de un Acuerdo Marco de Precios y una Contratación de Mínima Cuantía, en Concepto C – 105 de 2022, así: (…)

(…)"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato." (…)

Frente al caso concreto, se tiene entonces, que, pese a que los bienes se encuentren dentro de un Acuerdo Marco de Precios Vigente este no está vigente y su valor no excede de la mínima cuantía de la entidad. En consecuencia, y en aplicación del criterio de concurrencia de modalidad de selección, deberá adelantarse una Contratación de Mínima Cuantía, sea en proceso público y abierto como el reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS MARCO DE PRECIO

1. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
2. Acuerdo Marco de Servicios BPO III
3. Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

4. Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
5. Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
6. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
7. Uniformes para Labor y Usos Varios
8. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
9. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
10. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
11. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
12. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
13. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
14. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
15. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
16. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
17. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
18. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
19. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
20. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
21. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
22. Adquisición de Equipos Biomédicos II
23. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
24. Servicios de Nube Pública IV
25. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
26. Suministro de Servicios de Impresión II
27. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
28. Material de intendencia II
29. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
30. SOAT III
31. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
32. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
33. Dotaciones de vestuario de Calle III
34. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
35. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
36. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
37. Consumibles de Impresión II
38. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
39. Servicios de BPO II
40. Software Empresarial
41. Servicios de Conectividad III
42. Suministro de Combustible de Aviación
43. Contratación de Mesa de Servicio II
44. Vehículos III
45. Nube Privada III
46. Aseo y cafetería III
47. Nube pública III
48. Dotaciones escolares II
49. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
50. Seguros de vehículos II
51. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
52. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
53. Adquisición de panela
54. Tiquetes aéreos II
55. Nube pública II
56. Combustible Nacional
57. Servicios BPO
58. Microsoft II
59. Adquisición de equipos biomédicos
60. Google II
61. Elementos para emergencias

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

62. Vehículos blindados II
63. Adquisición de computadores y periféricos
64. Tratamiento de VIH
65. Refrigerios PAE Bogotá
66. Tratamiento de enfermedad renal crónica
67. Consumibles de impresión
68. Dotaciones de vestuario II
69. Servicios de impresión
70. Aseo y cafetería II
71. Tratamiento de hemofilia
72. Servicios de distribución
73. Intermediarios de seguros
74. Nube privada II
75. Conectividad II
76. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
77. Dotaciones escolares
78. Papelería II
79. Material de intendencia
80. Dotaciones de vestuario
81. Aseo y cafetería
82. Arriendo ETP
83. Google
84. Microsoft
85. Centro de contacto
86. Nube pública
87. Centro de datos / Nube privada
88. Conectividad
89. Tiquetes aéreos
90. Seguros de vehículos
91. Acuerdo Marco de SOAT
92. Blindaje
93. Vehículos blindados
94. Vehículos II
95. Combustible

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3. de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en donde se establece que:

El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, en aplicación a lo estipulado en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente cuando para dichos bienes se encuentren vigentes Acuerdos Marco de Precios o cualquier otro instrumento de agregación de demanda celebrado por dicha entidad.

Este procedimiento está reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, para los bienes y servicios de características técnicas uniformes que adquieran las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria deberá tener en cuenta la guía para entender los Acuerdos Marco de Precios, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente. (Ver la Tienda Virtual del Estado Colombiano en: http://www.colombiacompra.gov.co)

Igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

vigencia, se deja constancia que **NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano
2. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
3. Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. IAD/SDA de Software por Catálogo II
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
7. Dotaciones Escolares III
8. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
9. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
10. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
13. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
14. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
15. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
16. IAD Servicios Financieros III
17. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
18. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
19. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
20. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
21. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
22. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
23. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
24. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
25. IAD de Servicios Postales de Pago
26. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
27. Software por catálogo
28. IAD Servicios financieros II
29. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
30. Servicios Renata
31. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
32. Video-vigilancia ciudadana
33. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
34. Edición y distribución de material pedagógico
35. Acceso a banda ancha en municipios
36. PAE
37. Servicios financieros
38. ArcGIS
39. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**.**

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.
10. Otros

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**.**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder; conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Firma del contrato	Acta recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en e contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad	Permanente

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

3	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del debido proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Etapa de evaluación del proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato
4	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos necesarios para cumplir con el servicio de revisión tecnico – mecánica y emisión de gases.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	ESDEGUE	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Constante

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	ALTO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR GERENTE	Planeación	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político – inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEG	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR GERENTE	Planeación	Suscripción acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEG	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEG	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEG	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	En el período de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna posible o	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.
7	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medias para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

8	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales e la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEG	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente adjudicatario	Hasta la suscripción y publicación del contrato	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.
9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEG	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista – debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma	Mensual / Como indique el cronograma.
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEG	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEG	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por	En la etapa precontractual
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEG – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEG	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del	Eventual

RIESGOS ECONÓMICOS

NUMERO	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL/ R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN .	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	4	2	4
IMPACTO	4	5	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	8	6	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

NUMERO		1	2	3	4	5	6
						VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PERMANENTEMENTE

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

LOTE 1 TECNO MECANICA

De conformidad con la necesidad planteada por la Sección Servicios Técnicos Transportes del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y avalada con la suscripción

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

del presente, el plazo de ejecución será de dos meses (2) contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).

LOTE 2 SOAT

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal), plazo para el cual se deben haber generado la totalidad de las pólizas.

Nota: De acuerdo con la Ley 1364 de 2009, la vigencia de la póliza SOAT, será mínimo de un año.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOTE 1 TECNO MECANICA

Taller o Centro de Diagnóstico Automotriz del Oferente adjudicado en la ciudad de Bogotá. El contratista entregará al supervisor del contrato el total de los certificados de las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes tanto en medio digital (escaneado) como en medio físico, el soporte respectivo del cargue en el RUNT y el documento en el cual se constante la verificación o inspección del estado del vehículo.

LOTE 2 SOAT

Las pólizas de los seguros deberán ser enviadas al correo electrónico remitido por el supervisor del contrato antes del vencimiento de la póliza actual de los vehículos de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y entregadas en la Carrera 11 No. 102 – 50 previa coordinación con el supervisor del contrato.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el resultante de la adjudicación sin sobrepasar el presupuesto asignado.

10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.3. TIPO DE CONTRATO

Servicios. el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007. decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

El valor total del contrato se cancelará en UN ÚNICO PAGO equivalente a las pólizas (SOAT) expedidas y al total de las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

10.6. GARANTÍAS

10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. (Para el presente proceso no aplica la presentación de garantía de seriedad de la oferta)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la complejidad del servicio a prestar, se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos por el por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634 – 1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El oferente en caso de resultar adjudicatario se compromete a que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, que trata de la Garantía Técnica y que cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y errores en la información consignada en cada una de las pólizas cualquier de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Que ampara la calidad de los servicios a suministrar**.**
3. Que ampara los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
4. Garantizar una solución oportuna en caso de presentar contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
5. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
6. Deberá garantizar la idoneidad del personal y las instalaciones donde se prestará el servicio.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente en caso de resultar adjudicatario se compromete a tener un término de respuesta de la garantía técnica de 2 (horas), contados a partir del requerimiento informado por parte del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de posibles inconvenientes que se puedan derivar por la mala calidad o deficiencias de los servicios prestados o reclamos por cualquier deficiencia en la información de cada una de las pólizas, debiendo

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

proceder a realizar los correctivos pertinentes a los que haya lugar; y para el caso de requerir trabajos de mayor complejidad estos deberán ser resueltos en un término de tres (3) días calendario, de requerirse un término mayor al señalado, este deberá ser previamente coordinado con el supervisor del contrato para su respectiva aprobación.

Nota 1: El oferente en caso de resultar adjudicatario deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración.

Nota 2: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos

Nota 3: En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para ello.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor MY HENRY BECERRA SANTOS, JEFE SERVICIOS TECNICOS o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el suministro del objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos
5. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presenten mala calidad de los mismos.
6. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*”, literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

15. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotización
- Aval Técnico cotización.

TC OCHICA VARGAS OSCAR FABIAN
Gerente de Proyecto – Comité de Adquisiciones

MY HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS
Comité Técnico Estructurador

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Estructurador

PS. MARTHA CECILIA JULIO CORTEZ
Comité Jurídico Estructurador

TF ANGIE LIZETH LOZADA LEON
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones

MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2026

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner